



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2023

<p><u>Sres. asistentes:</u></p> <p><u>Alcalde:</u> Excmo. Sr. D. Jesús Lupiáñez Herrera</p> <p><u>Concejales:</u></p> <p><u>Grupo Municipal del Partido Popular:</u> D. Celestino Rivas Silva D.^a Rocío Ruiz Narváez D.^a María Alicia Ramírez Domínguez D. Juan Fernández Olmo Juan D.^a María Lourdes Piña Martín D. Jesús María Claros López D. Manuel Gutiérrez Fernández D. Elías García Pérez</p> <p><u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u> D. Jesús Carlos Pérez Atencia D. Alejandro David Vilches Fernández D. José David Segura Guerrero D.^a Ana Belén Zapata Jiménez D.^a Beatriz Gálvez Martínez D. Juan Antonio García López</p>	<p><u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u> D. José Pino Gálvez D. Juan José Segura Palacios D.^a Vanesa Rodríguez Martín D.^a Ana Isabel Espejo Zayas D. Serafín Pérez Montoya D. Manuel Aragüez Morales</p> <p><u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u> D.^a M.^a Del Rosario Gómez Fernández D. Víctor González Fernández D.^a María José Nieblas Sánchez</p> <p><u>Grupo Municipal Vox:</u> D. Javier Herreros Sánchez</p> <p><u>Secretario general del Pleno:</u> D. Rafael Muñoz Gómez</p> <p><u>Jefe de servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local:</u> D.^a María José Girón Gambero</p> <p><u>Interventor general:</u> D. Juan Pablo Ramos Ortega</p>
--	---

En la sede de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas nº 12 de esta ciudad de Vélez-Málaga, siendo las nueve horas y once minutos del día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés se reúne el Pleno de la Corporación Municipal con la asistencia de los señores arriba indicados al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6645/2023, de fecha 24 de octubre, una vez vista la relación de asuntos concluidos y dictaminados presentados en la Junta de Portavoces por parte del Sr. Secretario General del Pleno y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.



Preside la sesión el Excmo. Sr. alcalde-presidente, D. Jesús Lupiáñez Herrera, celebrándose con carácter ordinario y en primera convocatoria.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO INNOVACIÓN PGOU “FUERTE DE TORRE DEL MAR” (INNOVACIÓN AFECTANTE A LA UE.T-9, UE.T-11 Y SL.T-5) EN TORRE DEL MAR, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 3/20-PLAN)

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO INNOVACIÓN PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN LA UE.A-14 “BARRIO DE LA ESTACIÓN” DE ALMAYATE, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 41/13-PLAN).

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA, ÁMBITO:SGE.VM-4 Y NUEVO SGE.VM-4.1 (EXP.. 16/16. EXP. 1/16-PLAN)

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-3 DEL SECTOR SUO.C-2 “FINCA BAVIERA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CAORZA BAVIERA S.L. (EXPTE. 9/19-PLAN)

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-2.3 DEL SECTOR SUP.T-10 “ALTO DE LA BARRANCA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LOS SRES. CAMACHO GÁMEZ YACOSTA CUBERO (EXPTE. 13/21).

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ALCANCILES DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D.^a ELISABETH CRISTINA LEBRUMENT GARCÍA (EXPTE. 10/22-PLAN)

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5.3.8 Y 5.3.9 DE LA UE.1 DEL SECTOR 1 DEL SUNS.A-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D. ANTONIO JAVIER PÉREZ SANTANA Y VALAN PISOS S.L. (EXPTE. 15/20-PLAN)

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL



CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-003/2023)

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-002/2023)

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023 .

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.

13.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.

14.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA BAJAR TASAS MUNICIPALES DE NUESTRO AYUNTAMIENTO QUE REPERCUTA EN AYUDAS A COMERCIOS POR OBRAS DEL CONSISTORIO EN VÍAS PÚBLICAS.

15.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA AL VÉLEZ CLUB DE FÚTBOL.

16.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ COMO "AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA".

17.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

18.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



19.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA.

20.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS PARA IMPLANTAR MAESTROS SOMBRA EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO .

21.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FRENAR Y PALIAR LA SUBIDA CONTINUADA DE PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS.

22.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX INSTANDO AL GOBIERNO CENTRAL A COMPLETAR EL SEMIENLACE DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 A SU PASO POR CALETA DE VÉLEZ.

23.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA URGENTE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7.-

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

24.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

25.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.

26.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CAMBIO DE SUPLENTE DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA.

27.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.

28.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y DE EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EJERCICIO 2022.

29.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA EN EL EJERCICIO 2022.

30.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023.

31.- ASUNTOS URGENTES.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO

1.- PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2023.- El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, indicada en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

2.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO INNOVACIÓN PGOU “FUERTE DE TORRE DEL MAR” (INNOVACIÓN AFECTANTE A LA UE.T-9, UE.T-11 Y SL.T-5) EN TORRE DEL MAR, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 3/20-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2023, que expone:

I.- Se presenta para su aprobación inicial, si procediese, el instrumento de ordenación urbanística denominado Innovación PGOU “Fuerte de Torre del Mar”(innovación afectante a la UE T-9; UE T-11 y SL T-5) en Torre del Mar, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp 3/20-PLAN) y redactado por el Arquitecto Sr. Garvín Salazar.

II.- Dicho instrumento de planeamiento tiene por objeto básicamente, una nueva ordenación de la zona con la finalidad de:

- Unificar criterios de ordenación de las unidades UE T- 9 y UE T-11, al tratarse de unidades con características reales similares pero que tenían un tratamiento diferenciado en relación a su aprovechamiento urbanístico.
- Reconsiderar las determinaciones de gestión o ejecución previstas en el texto inicial del PGOU
- Redefinir el ámbito del SL T-5 para aproximar su espacio a la delimitación del BIC declarado por la Junta de Andalucía y mejorar su tratamiento y protección.



De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) el expediente puede tramitarse conforme a la Ley 7/2002 (LOUA) por cuanto se inició antes de la entrada en vigor de la nueva ley urbanística.

No consideran los Informes Técnicos que la nueva ordenación afecte a la ordenación estructural del PGOU. Por su parte ya se sometió el documento a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, emitiéndose el Informe Ambiental Estratégico en fecha 30/5/2022 que deberá tenerse en cuenta en la tramitación.

III.- En fecha 18 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

IV.- Vista la documentación técnica redactada por D. Antonio Garvín Salazar, los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2023 en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General de Pleno sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente (...).

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría con 16 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular; 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 1 del Grupo Municipal VOX); ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE) dictaminó, con carácter favorable, la referida propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.i) y art. 123.2 de la Ley 7/1985), adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “INNOVACIÓN PGOU “FUERTE DE TORRE DEL MAR”(INNOVACIÓN



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

AFECTANTE A LA UE T-9; UE T-11 Y SL T-5) EN TORRE DEL MAR”, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP 3/20-PLAN) Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO SR. GARVÍN SALAZAR.

EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DETERMINARÁ LA SUSPENSIÓN, POR EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, DEL OTORGAMIENTO DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS EN LAS ÁREAS EN LAS QUE LAS NUEVAS DETERMINACIONES PARA ELLAS PREVISTAS SUPONGAN MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE (ART.27.2 LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA). LA SUSPENSIÓN SE EXTINGUIRÁ, EN TODO CASO, CON LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 1 MES MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DIFUSIÓN PROVINCIAL Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO AFECTADO (ARTS. 32.1.20 Y 39.1 LEY 7/2002).

DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE EXPONDRÁ RESUMEN EJECUTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL TR DE LA LEY DE SUELO Y 19.3 DE LA LOUA. IGUALMENTE SE REQUERIRÁN LOS INFORMES SECTORIALES PREVISTOS EN EL INFORME JURÍDICO DE 9 DE OCTUBRE DE 2023.

3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO INNOVACIÓN PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN LA UE.A-14 “BARRIO DE LA ESTACIÓN” DE ALMAYATE, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXPTE. 41/13-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2023, que expone:

I.- Se da cuenta del Proyecto de instrumento de planeamiento denominado “Innovación PGOU de Vélez-Málaga en la la UE A-14 “Barrio de la Estación” de Almayate”, promovido de oficio por el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga (exp 41/13-PLAN)

II.- Dicho documento tiene por objeto la modificación del ámbito de las Unidades de Ejecución UE A-14a y UE A-14b excluyendo del mismo los terrenos de Dominio Publico Hidráulico del arroyo de la Coscoja para la ejecución de obras sobre el mismo por parte de la Administración Pública y modificación de la ordenación pormenorizada en ambas unidades de ejecución con la finalidad de definir y reorganizar las cargas externas e infraestructuras de dichas unidades.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) el expediente puede tramitarse conforme a la Ley 7/2002 (LOUA) por cuanto se inició antes de la entrada en vigor de la nueva ley urbanística.

No consideran los Informes Técnicos que la nueva ordenación afecte a la ordenación



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

estructural del PGOU. Por su parte ya se sometió el documento a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, emitiéndose el Informe Ambiental Estratégico en fecha 3/5/2022 que deberá tenerse en cuenta en la tramitación.

IV.- En fecha 18 de septiembre de 2023 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el Proyecto de la referida modificación del PGOU, dándose cuenta del acuerdo al Área de Urbanismo a los efectos de continuar su tramitación.

V.- Vista la documentación técnica redactada por D. Antonio Garvín Salazar, los informes técnicos obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo de fecha 9 de octubre de 2023 en el que consta expresamente Vº Bº del Secretario General de Pleno sobre el procedimiento jurídico a seguir en la tramitación del presente expediente (...).

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría, dictaminó favorablemente la propuesta** con 16 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular; 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y 1 del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra; y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.i) y art. 123.2 de la Ley 7/1985), adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- APROBAR INICIALMENTE EL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO DENOMINADO “INNOVACIÓN PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA EN LA LA UE A-14 “BARRIO DE LA ESTACIÓN” DE ALMAYATE, PROMOVIDO DE OFICIO POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP 41/13-PLAN) Y REDACTADO POR EL ARQUITECTO SR. GARVÍN SALAZAR.

EL ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DETERMINARÁ LA SUSPENSIÓN, POR EL PLAZO MÁXIMO DE UN AÑO, DEL OTORGAMIENTO DE APROBACIONES, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS URBANÍSTICAS EN LAS ÁREAS EN LAS QUE LAS



NUEVAS DETERMINACIONES PARA ELLAS PREVISTAS SUPONGAN MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO VIGENTE (ART.27.2 LEY 7/2002 DE 17 DE DICIEMBRE DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA). LA SUSPENSIÓN SE EXTINGUIRÁ, EN TODO CASO, CON LA PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO.

2º.- SOMETER EL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 1 MES MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR DIFUSIÓN PROVINCIAL Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO AFECTADO (ARTS. 32.1.20 Y 39.1 LEY 7/2002).

DURANTE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE EXPONDRÁ RESUMEN EJECUTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL TR DE LA LEY DE SUELO Y 19.3 DE LA LOUA. IGUALMENTE SE REQUERIRÁN LOS INFORMES SECTORIALES PREVISTOS EN EL INFORME JURÍDICO DE 9 DE OCTUBRE DE 2023.

ADVERTIR QUE DEBERÁ TENERSE EN CUENTA, ANTES DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE, EL INFORME JURÍDICO DE 9 DE OCTUBRE DE 2023 EN RELACIÓN A LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN CUANTO A LA ASUNCIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA DE LAS OBRAS DE ENCAUZAMIENTO DEL ARROYO LA COSCOJA A QUE SE REFIERE DICHO INFORME JURÍDICO Y EL INFORME DEL INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS MUNICIPAL DE FECHA 8/11/2022.

4.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA, ÁMBITO:SGE.VM-4 Y NUEVO SGE.VM-4.1 (EXP.. 16/16. EXP. 1/16-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de septiembre de 2023, que expone:

I.- Se da cuenta del instrumento de planeamiento denominado “ Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1”, innovación del PGOU promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga (exp. 16/16- exp.el. 1/16) con la finalidad de cumplir lo dispuesto en la Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 7/03/2023 por la que se aprueba definitivamente el instrumento urbanístico.

II.- Dicho proyecto tiene por objeto “..ampliar el cementerio existente en el núcleo de Vélez-Málaga, cuya demanda creciente lo hace necesario. Por ello se propone la reclasificación y recalificación del terreno colindante con el actual cementerio (SGE VM-4), que además son suelos de titularidad municipal como Sistema General de Equipamiento (SGE.VM-4.1)”, como se indica en los Informes de los Técnicos Municipales.

III.- Mediante la Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 7/03/2023 se resolvió la aprobación definitiva del expediente a reserva de la simple subsanación de las deficiencias técnicas derivadas del Informe en materia de carreteras de 24/3/2021 emitido por la Delegación de la Junta de



Andalucía.

Dichas deficiencias se subsanarían mediante la incorporación al plano de ordenación 3 de la línea que delimita la Zona de No Edificación con respecto a la Carretera A-7205.

IV.- En la mencionada Orden, por la que se aprueba definitivamente la modificación de elementos del PGOU, se requiere la elaboración del documento en el que se incorpora al plano de ordenación 3 la línea que delimita la Zona de No Edificación con respecto a la Carretera A-7205 y la toma de conocimiento por el Pleno de dicho documento (denominado por la Arquitecta Municipal “texto refundido”) para su posterior presentación ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de la Junta de Andalucía a efectos del registro del instrumento de planeamiento y publicación.

V.- Vista la Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía de fecha 7/03/2023 sobre Aprobación Definitiva del instrumento de planeamiento general denominado “Modificación Puntual del PGOU/96 de Vélez-Málaga: Ámbito: SGE.VM-4 y nuevo SGE.VM-4.1, así como los informes emitidos por el Jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en los que consta expresamente la conformidad del Secretario de Pleno (...)”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría con 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular; 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar; 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal VOX); ningún voto en contra y 6 abstenciones (del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas) dictaminó, con carácter favorable, la referida propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la mayoría absoluta (art. 123.1.i) y art. 123.2 de la Ley 7/1985), adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR EL DOCUMENTO (DENOMINADO TEXTO REFUNDIDO) DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO GENERAL “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: ÁMBITO: SGE.VM-4 Y NUEVO SGE.VM-4.1”,



INNOVACIÓN DEL PGOU PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 16/16- EXP.EL. 1/16) QUE INCORPORA AL PLANO DE ORDENACIÓN 3 LA LÍNEA QUE DELIMITA LA ZONA DE NO EDIFICACIÓN CON RESPECTO A LA CARRETERA A-7205, PARA SU TOMA DE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

SEGUNDO: PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL DOCUMENTO DENOMINADO TEXTO REFUNDIDO DE LA “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU/96 DE VÉLEZ-MÁLAGA: ÁMBITO: SGE.VM-4 Y NUEVO SGE.VM-4.1”, INNOVACIÓN DEL PGOU PROMOVIDA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA (EXP. 16/16- EXP.EL. 1/16), QUE INCORPORA AL PLANO DE ORDENACIÓN 3 LA LINEA QUE DELIMITA LA ZONA DE NO EDIFICACIÓN CON RESPECTO A LA CARRETERA A-7205, PARA LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS ANTES DE SU REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

5.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-3 DEL SECTOR SUO.C-2 “FINCA BAVIERA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CAORZA BAVIERA S.L. (EXPTE. 9/19-PLAN).

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2023, que expone:

“I.- Se presenta para su aprobación definitiva, si procediese, el instrumento de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela R-3 del sector SUO C-2 “Finca Baviera” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Caorza Baviera S.L.(exp. 9/19-PLAN).

Tiene por objeto la ordenación de volúmenes, definición de rasantes y alineaciones e incorporación de viario secundario interno en la parcela R-3 del sector SUO C-2 “Finca Baviera” del PGOU de Vélez-Málaga. Con ello se posibilita la construcción en fases de un complejo inmobiliario con agrupaciones de viviendas unifamiliares adosadas (22) y un establecimiento hotelero.

II. El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2022, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 114 de 16 de junio de 2023) y en el Diario Málaga Hoy de fecha 26 de mayo de 2023 así como en el tablón de anuncios municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

III.- Vistos los informes técnicos y los informes jurídicos de fecha 1/5/2022 y 4/10/2023, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Regimen Local; adopte los siguientes acuerdos: (...)”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría con 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-3 DEL SECTOR SUO C-2 “FINCA BAVIERA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR CAORZA BAVIERA S.L.(EXP. 9/19-PLAN) Y REDACTADO POR EL ESTUDIO DE ARQUITECTURA J2 DE SIMON Y CUERVA ARQUITECTOS SLP.

2º.- ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE, RESPECTO A LA DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA QUE SE PRESENTA, ESTA NO ES VINCULANTE MÁS QUE EN LO RELATIVO A LAS DEFINICIONES PROPIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SE SUPERVISARÁ CONVENIENTEMENTE EN EL/LOS PROYECTO/OS ARQUITECTÓNICO/OS QUE LO DESARROLLE/EN.

EN ESTE SENTIDO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS ADVERTENCIAS DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL EN SU INFORME DE 25/2/2022, EN ESPECIAL, LAS DETERMINACIONES QUE DEBE CONTAR EL PROYECTO EDIFICATORIO EN RELACIÓN A LAS FASES DE EJECUCIÓN; VALLAS Y MUROS (CUMPLIMIENTO DEL ART 226.B Y 286 DE LA NORMATIVA DEL PGOU) Y ACCESIBILIDAD DEL VIARIO PEATONAL DE ACCESO A LAS PLATAFORMAS MANCOMUNADAS.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y REMITIR A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO PARA SU DEPOSITO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO AUTONÓMICO (ART. 82 LEY 7/2021, DE 1 DE



DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA).

4º.- UNA VEZ LLEVADO A CABO LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y, EN SU CASO, LAS NORMAS URBANÍSTICAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PORTAL WEB DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. LA PUBLICACIÓN LLEVARÁ LA INDICACIÓN DE HABERSE PROCEDIDO PREVIAMENTE AL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ASÍ COMO EL PORTAL EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL DOCUMENTO INTEGRO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

LA ENTRADA EN VIGOR DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LOS EFECTOS QUE LA MISMA TIENE CONFORME AL ART 84 LISTA SE PRODUCIRÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOP(ARTS. 83 LISTA).

6.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-2.3 DEL SECTOR SUP.T-10 “ALTO DE LA BARRANCA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR LOS SRES. CAMACHO GÁMEZ Y ACOSTA CUBERO (EXPTE. 13/21).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2023, que expone:

“I.- Se presenta para su aprobación definitiva, si procediese, el instrumento de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela R-2.3 del sector SUP T-10 “Alto de la Barranca” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Sres. Camacho Gámez y Acosta Cubero(exp. 13/21).

El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto la ordenación de volúmenes en la parcela R-2.3 del sector SUP T-10 “Alto de la Barranca” del PGOU de Vélez-Málaga, para distribuir y ordenar la edificabilidad en las parcelas que ya fueron divididas con anterioridad.

II. El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2022, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 111 de 13 de junio de 2022) y en el Diario Málaga Hoy de fecha 3 de diciembre de 2022 así como en el tablón de anuncios municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

III.- Vistos el informe técnico de 31/5/2023 y los informes jurídicos de fecha 5/5/2022 y 4/10/2023, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos: (...).”



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo**, en sesión ordinaria celebrada el **20 de octubre de 2023**, por mayoría de los asistentes, 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R-2.3 DEL SECTOR SUP T-10 “ALTO DE LA BARRANCA” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR SRES CAMACHO GÁMEZ Y ACOSTA CUBERO(EXP. 13/21), SEGÚN LA ULTIMA DOCUMENTACIÓN REFORMADA PRESENTADA EN FECHA 25 DE MAYO DE 2023 Y REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS SRES. LUQUE RUIZ DE MIER Y DOMINGO RUIZ DE MIER.

2º.- ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE, RESPECTO A LA DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA QUE SE PRESENTA, ESTA NO ES VINCULANTE MÁS QUE EN LO RELATIVO A LAS DEFINICIONES PROPIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SE SUPERVISARÁ CONVENIENTEMENTE EN EL/LOS PROYECTO/OS ARQUITECTÓNICO/OS QUE LO DESARROLLE/EN. EN ESTE SENTIDO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS ADVERTENCIAS DEL TÉCNICO DE PATRIMONIO HISTÓRICO EN EL SENTIDO DE QUE, ANTE LA PRESUNTA AFECCIÓN ARQUEOLÓGICA, SE REQUERIRÁ UNA TUTELACIÓN O SEGUIMIENTO DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRAS POR PARTE DEL TÉCNICO COMPETENTE DEL DPTO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN EL MOMENTO DE INICIO DE LAS OBRAS.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y REMITIR A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO PARA SU DEPOSITO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO AUTONÓMICO (ART. 82 LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA



(LISTA).

4º.- UNA VEZ LLEVADO A CABO LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y, EN SU CASO, LAS NORMAS URBANÍSTICAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PORTAL WEB DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. LA PUBLICACIÓN LLEVARÁ LA INDICACIÓN DE HABERSE PROCEDIDO PREVIAMENTE AL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ASÍ COMO EL PORTAL EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL DOCUMENTO INTEGRO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

LA ENTRADA EN VIGOR DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LOS EFECTOS QUE LA MISMA TIENE CONFORME AL ART 84 LISTA SE PRODUCIRÁN A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOP(ARTS. 83 LISTA).

----- 0 -----
El Sr. García López se ausenta antes de comenzar el punto 7º, en virtud de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ALCANCILES DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D.ª ELISABETH CRISTINA LEBRUMENT GARCÍA (EXPTE. 10/22-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 5 de octubre de 2023, que expone:

“I.- Se presenta para su aprobación definitiva, si procediese, el instrumento de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en C/ Alcanciles del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Dª Elisabeth Cristina Lebrument García (exp. 10/22-PLAN).

El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto fijar alineaciones y rasantes de parcelas en suelo urbano y establecer la ordenación volumétrica de la futura edificación respecto a esas alineaciones y rasantes a viario publico.

II. En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2023, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 112 de 14 de junio de 2023) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

III.- Vistos los informes técnicos y los informes jurídicos de fecha 9/1/2023 y 4/10/2023, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de



Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos: (...)”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría de los asistentes, 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ ALCANCILES DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D^a ELISABETH CRISTINA LEBRUMENT GARCÍA (EXP. 10/22-PLAN) REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS SRES. LUQUE RUIZ DE MIER, DOMINGO RUIZ DE MIER, DOMINGO MORALES Y LUQUE FERNÁNDEZ DE LA CUESTA.

2º.- ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE, RESPECTO A LA DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA QUE SE PRESENTA, ESTA NO ES VINCULANTE MÁS QUE EN LO RELATIVO A LAS DEFINICIONES PROPIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SE SUPERVISARÁ CONVENIENTEMENTE EN EL/LOS PROYECTO/OS ARQUITECTÓNICO/OS QUE LO DESARROLLE/EN.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y REMITIR A LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO PARA SU DEPOSITO EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO AUTONÓMICO (ART. 82 LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (LISTA) Y ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO GENERAL, - DECRETO 550/2022, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL



TERRITORIO DE ANDALUCÍA (RGLISTA).

4º.- UNA VEZ LLEVADO A CABO LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y, EN SU CASO, LAS NORMAS URBANÍSTICAS, EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PORTAL WEB DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. LA PUBLICACIÓN LLEVARÁ LA INDICACIÓN DE HABERSE PROCEDIDO PREVIAMENTE AL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO ASÍ COMO EL PORTAL EN EL QUE PODRÁ CONSULTARSE EL DOCUMENTO INTEGRO DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

LA ENTRADA EN VIGOR DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA Y LOS EFECTOS QUE LA MISMA TIENE CONFORME AL ART 84 LISTA SE PRODUCIRÁN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL BOP(ARTS. 83 LISTA Y 110 RGLISTA).

8.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5.3.8 Y 5.3.9 DE LA UE.1 DEL SECTOR 1 DEL SUNS.A-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D. ANTONIO JAVIER PÉREZ SANTANA Y VALAN PISOS S.L. (EXPTE. 15/20-PLAN).- Dada cuenta de la propuesta del Sr. Concejäl Delegado de Urbanismo de fecha 6 de octubre de 2023, que expone:

“I.- Se presenta para su aprobación definitiva, si procediese, el instrumento de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en Parcelas 5.3.8 y 5.3.9 de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por D Antonio Javier Pérez Santana y Valan Pisos S.L.(exp. 15/20-PLAN).

El instrumento de planeamiento tiene por finalidad y objeto la concreción de las determinaciones urbanísticas y la ordenación de volúmenes y alineaciones de la parcelas 5.3.8 y 5.3.9 (que se agrupan) de la UE.1 del sector 1 del SUNS A-3 del PGOU de Vélez-Málaga (sector con PAU aprobado el 7 de junio de 2002; Plan Parcial aprobado en fecha 2/9/2002; Proyecto de reparcelación por compensación aprobado en fecha 2 de septiembre de 2002 y Proyecto de urbanización aprobado el 25/11/2004).

Se pretende a través del mismo la ordenación de 4 edificaciones señalando las alineaciones y configurando los volúmenes resultantes en una única parcela agrupada (de las dos que se conformaban en el proyecto de equidistribución) conforme a la ordenación derivada en el PPO; además, se introduce un viario interior privado y se implantan en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre la piscina y jardines.

II. El presente Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2021, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 87 de 10 de mayo de 2021); en uno de los



diarios de mayor circulación de la provincia (anuncio publicado en el Málaga Hoy en fecha 30 de abril de 2021) y en el tablón de anuncios del municipio (anuncio expuesto desde el día 21-04-2021 al 19-05-2021). Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho periodo, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

Dado que el Estudio de Detalle afecta a zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre se requirió el Informe preceptivo y no vinculante de la DT en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, y Desarrollo Sostenible en base al art 26 de la Ley de Costas y 49 del Reglamento de conformidad con la Sentencia del Tribunal Constitucional 149/1991, 4 julio («B.O.E.» 29 julio) que establece que las autorizaciones del art 26 le corresponden a la Comunidad Autónoma correspondiente. Dicho informe es favorable (dictado por la DT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en fecha 5/9/2023 en base al propio informe que realizó la Demarcación de costas Andalucía-Mediterráneo registrado el 18/10/2022)

III.- Visto el informe técnico de 18/11/22 y los informes jurídicos de fecha 10/2/2021 y 6/10/2023 (que tienen en cuenta el Informe de la DT de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía dictado en fecha 5/9/2023), propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos: (...)”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría** de los asistentes, 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, **dictaminó favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5.3.8 Y



5.3.9 DE LA UE.1 DEL SECTOR 1 DEL SUNS A-3 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR D ANTONIO JAVIER PÉREZ SANTANA Y VALAN PISOS S.L.(EXP. 15/20-PLAN) REDACTADO POR LOS ARQUITECTOS SRES CARRALERO GARCÍA Y MORENO LÓPEZ SEGÚN ULTIMA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FECHA 13/9/2022.

2º.- ADVERTIR EXPRESAMENTE QUE, RESPECTO A LA DEFINICIÓN ARQUITECTÓNICA QUE SE PRESENTA, ESTA NO ES VINCULANTE MÁS QUE EN LO RELATIVO A LAS DEFINICIONES PROPIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE Y SE SUPERVISARÁ CONVENIENTEMENTE EN EL/LOS PROYECTO/OS ARQUITECTÓNICO/OS QUE LO DESARROLLE/EN. EN ESTE SENTIDO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS DETERMINACIONES DEL INFORME DE DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE FECHA 5/9/2023 EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN PREVIA DE LA NECESIDAD E INCIDENCIA SOBRE EL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SOBRE LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE LOS DESMONTES Y TERRAPLENES, QUE DEBERÁ COMPRENDERSE EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE USO DEL PROYECTO EDIFICATORIO EN LO QUE AFECTE A LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE COSTAS.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO DEL DOCUMENTO EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL ÁREA DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA (ART. 40.1 Y 3 LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA).

4º.- UNA VEZ LLEVADO A CABO LO INDICADO EN EL APARTADO ANTERIOR, PUBLICAR EL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. LA PUBLICACIÓN LLEVARÁ LA INDICACIÓN DE HABERSE PROCEDIDO PREVIAMENTE AL DEPÓSITO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO (ART. 41.2 LEY 7/2002).

----- 0 -----

Al inicio del punto 8º se reincorpora a la sesión el Sr. García López.

El Excmo. Sr. alcalde, en uso de las atribuciones legalmente establecidas en el artº 76 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento y el artº 91.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede a alterar el orden del día, pasando a tratar el punto 14º:

14.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR A LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA UNA SUBVENCIÓN QUE PERMITA BAJAR TASAS MUNICIPALES DE NUESTRO AYUNTAMIENTO QUE REPERCUTA EN AYUDAS A COMERCIOS POR OBRAS DEL CONSISTORIO EN VÍAS PÚBLICAS.- Examinada la propuesta presentada por el



portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, de fecha 9 de octubre de 2023,
(Núm. de registro de entrada 2023061129, de 10 de octubre), según la cual:

“Fiscalizar la gestión del equipo de gobierno, es una de las principales funciones de los grupos de la oposición. Dentro de esta fiscalización, debemos insistir en el cumplimiento de las promesas y propuestas electorales de los diferentes partidos que gestionan la administración local.

Por ese motivo, desde el PSOE queremos empezar recordándole al Partido Popular, sus reiteradas propuestas, con el propósito básico, de que no pierdan tiempo en ponerlas en marcha, ya que son la esencia fundamental del compromiso adquirido con los ciudadanos.

En estos años, hemos escuchado en reiteradas ocasiones, que el Partido Popular de Vélez-Málaga, tenía como eje fundamental el apoyo a las empresas, a los autónomos y al comercio de nuestro municipio, llegando a proponer incluso, el establecimiento de ayudas directas que ayuden al tejido empresarial.

Una de esas propuestas electorales y de oposición, era el establecimiento de ayudas económicas a los comercios afectados por obras en la vía pública, que pueden perjudicar durante su tiempo de ejecución el desarrollo de la actividad comercial.

Según el Partido Popular, el objeto de la propuesta era establecer un mecanismo que permitiera paliar las consecuencias citadas, y conceder unas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a compensar económicamente a establecimientos afectados por la ejecución de obras de titularidad municipal en la vía pública, con plazo superior de ejecución a 6 meses, en atención a las desigualdades y pérdida de competitividad en el tráfico mercantil provocadas por las mismas.

Incluso, se llegó a establecer la cantidad de 400 euros a percibir por beneficiario y local comercial durante un período máximo de 24 meses.

Visto que en el último Pleno, por parte de este Grupo Municipal preguntamos sobre el estado de cumplimiento de esta promesa, y el Alcalde, hizo ver que nada se ha hecho al respecto.

Siendo conscientes, de que muchas de las obras que se están llevando a cabo en diferentes calles del término municipal, están en un estado de ejecución avanzado, desde el PSOE vemos esencial que el Partido Popular no espere ni un segundo más para cumplir su promesa electoral.

De tal forma y expuesto lo anterior solicitamos:

Solicitar una subvención a la Diputación Provincial de Málaga, que permita bajar tasas municipales de nuestro Ayuntamiento para poder repercutirlo en el establecimiento de ayudas a los comercios afectados por obras que realiza el Ayuntamiento en las vías públicas”.

Visto el informe jurídico de fecha 17 de octubre, emitido por el Sr.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Secretario General, sobre calificación de las propuestas y proposiciones presentadas por los grupos municipales para ser incluidas en las comisiones de pleno y en la sesión del pleno ordinario a celebrar en el mes de octubre.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el **20 de octubre de 2023**, por mayoría con 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 15 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), **dictamina favorablemente la propuesta**.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

A petición del Sr. Vilches Fernández, el Sr. alcalde somete a votación el dejar el presente punto sobre la mesa, lo cual es aprobado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar,
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, en base al art. 77 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones acuerda dejar el presente punto sobre la mesa.

----- 0 -----
Seguidamente se continúa con el orden preestablecido en la convocatoria de la presente sesión:

9.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-



PLENO-003/2023).- Vista la propuesta de fecha 16 de octubre de 2023 presentada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de la unidades gestoras responsable de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, no contabilizados en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido prestados, por inexistencia de crédito, sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando asimismo que se han obtenido las subvenciones correspondientes de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, resoluciones de 22 de febrero de 2023 y de 14 de abril de 2023, para financiar el coste de materiales para la realización del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA 2022-Garantía de Rentas y Empleo Estable), mediante los expedientes de modificación presupuestaria Gen 4/2023 y Gen 7/2023, se ha generado en el presupuesto el crédito necesario para que se puedan reconocer las obligaciones generadas por las facturas que se relacionan en el expediente que corresponden al citado Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2022.

Habiéndose emitido los siguientes informes:

- Informe de 11 de octubre de 2023 del Jefe de Sección de Proyectos y Obras.
- Informe de 11 de octubre de 2023 del Jefe de Servicio de Medio Ambiente
- Informe de la Intervención General de 11 de octubre de 2023.
- Informe de la Asesoría Jurídica de 16 de octubre de 2023, en el que se concluye que *“... consideramos que no se encuentra en ningún caso huérfana de cobertura jurídica la propuesta municipal tendente a que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas nº 3/2023 por un importe total de 5.898,95 euros...”*

Considerando que se cumplen los requisitos de existencia de crédito presupuestario como la adecuación del mismo para atender al reconocimiento de la obligación que implica la aprobación de las citadas facturas.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 5.898,95 euros, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.



Vistos los informes emitidos por el Interventor General, con fecha 11 de octubre de 2023.

Visto, igualmente, el informe 71-2023 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de octubre de 2023, así como el resto de informes que constan en el expediente.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría, 19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, con intención de manifestarse en pleno, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 5.898,95 euros, según relación adjunta debidamente diligenciada.

10.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES MEDIANTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (O-PLENO-002/2023).- Vista la propuesta de fecha 16 de octubre de 2023 presentada



por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según la cual:

“Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos y, considerando la necesidad de reconocer las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por el servicio de retirada y gestión de contenedores de escombros del punto limpio de Vélez-Málaga con destino a la planta de RCD, no contabilizadas en la fase de reconocimiento de la obligación en el ejercicio en que han sido ejecutadas, por haber sido conformadas en 2023, sin que los compromisos de gastos derivados de tales actuaciones puedan considerarse debidamente adquiridos. Todo ello para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando que se cumplen los requisitos de existencia de crédito presupuestario como la adecuación del mismo para atender al reconocimiento de la obligación que implica la aprobación de las citadas facturas, como así se acredita en el informe incorporado al expediente de la Directora de la Oficina de Contabilidad. [Documento contable AD nº 202200020640, por importe de 18.120,96 euros, correspondiente al contrato menor adjudicado por resolución del Alcaldía N.º 2260/2022, con un saldo de disposiciones/compromisos de gasto a 31/12/2022 de 18.120,96€, que es reproducido en 2023 AD N.º 202300007352]

Visto los informes obrantes en el expediente de la Intervención general, y demás documentación que integra el expediente; y habiéndose emitido informe por la Asesoría Jurídica con fecha 16 de octubre de 2023, en el que se concluye que “...consideramos que no se encuentra en ningún caso huérfana de cobertura jurídica la propuesta municipal tendente a que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se apruebe el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de deudas n.º 2/2023 por un importe total de 17.045,60 €, facturas incluidas en el seno del Anexo obrante al expediente administrativo”.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, tengo a bien, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 17.045,60 € euros, según relación adjunta debidamente diligenciada por la Intervención Municipal”.

Vistos los informes emitidos por el Interventor General, con fecha 1 de marzo y 25 de julio de 2023.

Visto, igualmente, el informe 70/2023 AJ, facultativo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 16 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

19 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, con intención de manifestarse en pleno, **dictamina favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 17.045,60 € euros, según relación adjunta debidamente diligenciada.

Con anterioridad a la votación sobre el punto, el Sr. alcalde procede a la votación para dejar el punto sobre la mesa, a petición del Sr. Herreros Sánchez, lo cual es desestimado según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

----- 0 -----



Durante el debate del punto 10º el Sr. alcalde amonesta por primera vez al Sr. Pino Gálvez.

11.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 19 de octubre de 2023, que indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **932.014,09** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo



23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto el informe del Sr. Interventor General, de 19 de octubre de 2023,
donde consta:

“I. Legislación aplicable:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
4. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
5. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
6. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 1177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito:

* **Importe:** 932.014,09 euros.

* **Finalidad:** Atender obligaciones de ejercicios anteriores (gasto por consumo de energía eléctrica en 2022) pendientes de aplicar a presupuesto.

* **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto relacionadas en el



expediente.

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica del suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo II	932.014,09
Total créditos al alza	932.014,09

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	932.014,09
Total		932.014,09

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2022, asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación financiadas con este recurso, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 4.385.796,32 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

- 3°. El expediente 1/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	427.243,79
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	355.586,46
90201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	149.183,84
Total suplemento de crédito				932.014,09

Suplemento de Crédito nº 1/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	932.014,09
Total Remanente de Tesorería		932.014,09

- 4°. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y



respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II].

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito, por un importe total



de 932.014,09 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito e informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, todos de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2023, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con intención de manifestarse en Pleno, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), dictamina favorablemente la propuesta presentada

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los



interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023 de Suplemento de Crédito, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

12.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 19 de octubre de 2023, que indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la *Junta de Gobierno Local*:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **4.840.536,22** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto el informe del Sr. Interventor General, de 19 de octubre de 2023, donde consta:

“I. Legislación aplicable:

7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
10. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
11. Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
12. Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
13. Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (modificado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad) [apartado 4 del artículo 40]
14. Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se establece el procedimiento y la asignación para 2023 de los importes para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas Entidades Locales con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en los préstamos que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.



2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso,



se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

* **Importe:** 4.840.536,22 euros.

* **Finalidad:** Imputar al presupuesto de 2023 las obligaciones con proveedores, que hayan registrado su factura hasta el 21 de marzo del corriente, atendidas con el Plan de pago a proveedores 2023, al que este ayuntamiento se ha adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 6 de febrero de 2023 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales).

* **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en el Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, de acuerdo con la relación certificada de Intervención de fecha 17 de abril de 2023.
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.2 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 6 de febrero de 2023, todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2023.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	4.575.847,04



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	257.807,79
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	6.881,39
Total créditos al alza	4.840.536,22

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	4.840.536,22
Total		4.840.536,22

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

3º. El expediente 1/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
010101	912	2279900	Otros trabajos realizados por otras empresas	436,93
010101	920	2270600	Estudios y trabajos técnicos Alcaldía	8.808,80
030101	151	22001	Libros y otras publicaciones Urbanismo	761,93
050302	920	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	5.505,50
050302	920	2200000	Material de Oficina de Edificios municipales	463,16
050302	920	2269900	Gastos diversos Edificios Municipales	59,77
050303	132	2211000	Productos de limpieza y otros lavadero Parque Móvi	42,68
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	318,17
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	2.567,79
090102	3322	2200000	Material de Oficina del Archivo Histórico	35,07
090103	334	2200000	Material de Oficina de Cultura	161,59
090201	320	2200000	Material de Oficina de Educación	16,04
100101	341	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros Dep	4.924,70
100101	341	22199	Gastos otros suministr. mater.Servicios Deportivos	4.111,58
100101	342	22199	Gastos otros suministr. mater.Instalac. Deportivas	1.359,07
100101	342	2279901	Mantenimiento software-hardware Inst. Deportivas	2.357,69
900101	912	2200000	Material de oficina Tenencia Alc. Torre del Mar	538,56
900201	912	2200000	Material de oficina Tenen. Alc.Caleta de Vélez	82,07
900401	912	2200000	Material de oficina Tenencia Alc. Trapiche-Triana	240,21
900701	912	2200000	Material de oficina Tenenc. Alc. Valle Niza-Cajiz	91,10
130201	433	44900	Transf.. Parque Tecnoalimentario	8.640,00
Total crédito extraordinario				41.522,41

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
000001	920	20301	Arrendamiento fuentes agua potable PR.R.L.	909,05
000001	920	22201	Gastos de Correos y Telégrafos	5.319,36
010101	419	2269900	Gastos div. Exposit. animales y ferias ganaderas	20.570,00
010101	912	2200000	Material de oficina Corporación	2,27
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	50.082,06
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	35.421,59
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	35.936,96



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
010201	920	2200000	Material de oficina Secretaría	199,00
010201	920	22001	Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	3.459,60
010201	920	2270500	Procesos electorales	357,79
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	146.521,11
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	2.419,85
020101	132	2200000	Material de oficina Policía Local Seguridad	1.022,57
020101	133	21001	Mantenimiento señales de tráfico	1.715,78
020201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico	1.696,30
020201	133	2269900	Campaña Seguridad Vial	1.000,00
030101	151	2200000	Material oficina Servicio de Urbanismo	591,38
030101	151	2269900	Gastos diversos Urbanismo	1.044,23
050201	920	22200	Gastos por servicios telefónicos	2.202,26
050201	920	2279900	Mantenimiento Fotocopiadoras	129,93
050201	926	2200000	Material de oficina y reprografía	2.541,00
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	744,74
050302	920	20200	Arrendamientos de Edificios	17.999,30
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	41.816,98
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	1.455.870,04
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	60.717,69
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	75,10
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	553.711,13
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	1.161,60
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	44.940,73
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	7.171,99
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	867,85
050304	164	2200000	Material de oficina adm. gral. Cementerios	36,18
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	2.171,95
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	9.288,02
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	11.848,37
070101	1532	21301	Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	365,87
070101	161	2269900	Gastos por canon autonómico de depuración	53.674,78
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	74.970,93
080101	231	2200000	Material de oficina servicios sociales	549,26
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	60.153,78
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	363,00
080301	337	2269900	Gastos servicios atención al mayor	105.588,33
080503	312	2200000	Material de oficina Servicio de Atención Temprana	206,50
080503	312	2269900	Gastos diversos Atención temprana	2.271,29
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	24,89
090102	336	2269901	Gastos diversos Patrimonio Histórico Artístico	1.452,00
090103	334	2269901	Gastos diversos Banda de Música	11.404,25



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 1/2023				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	52.745,49
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	2.982,64
090104	333	2269902	Gastos diversos MUVEL	329,96
090104	333	2269903	Programa de actividades del Teatro del Carmen	666,58
090104	333	2279900	Conserv., mantenim. y control Teatro El Carmen	3.423,42
090201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	14.543,12
090201	323	2210300	Combustible Edificios Escolares	73,01
100101	340	2200000	Material de oficina Deportes	39,46
100101	341	2269900	Gastos diversos servicios deportivos	40.985,23
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	57.047,44
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	46.941,80
100101	342	2269900	Gastos diversos piscinas cubiertas	50.948,35
100101	342	2270600	Trabajos otras empre.serv.deporti.de ases.y consul	2.299,00
100101	342	2279900	Trabajos otras empresas serv. Deportivos	6.255,70
110101	338	21000	Alumbrado artístico	10.587,50
110101	338	2269900	Ferías y Fiestas	686.459,54
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	44.925,98
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	229,90
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	37.736,03
120501	410	2200000	Material de oficina servicio Agricultura	200,58
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	31.747,58
130301	432	2269901	Gastos diversos Weekend Beach y Festival Aéreo	1.100,00
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	144.805,78
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	291.871,69
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	2.470,97
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	14.874,53
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	83.957,98
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	35.706,61
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	130,68
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	44.289,44
070301	4411	47900	Gastos diversos Servicios Transportes	111.538,46
080701	326	48102	Subvención transporte universitario	134.483,33
090103	334	48906	Fundación Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez	3.146,00
100101	342	62900	Equipamiento deportivo	1.898,61
120301	171	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Parques y Jar	4.982,78
Total suplemento de crédito				4.799.013,81
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario				4.840.536,22

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2023



Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.840.536,22
Total Remanente de Tesorería		4.840.536,22

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un suplemento de crédito/credito extraordinario desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes y servicios), IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad



presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI]. No obstante, dado que el remanente será destinado en parte a la imputación al presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413 a 31/12/2022 (los cuales importan 4.197.123,34€), tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413.1 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado por importe de 4.197.123,34 euros; y sí afecta por importe de 643.412,88 euros -gastos no registrados en la cuenta 413 a 31/12/2022-.

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario, por un importe total de 4.840.536,22 euros.”

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito e informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, todos de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2023, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto con contra, y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con intención de manifestarse en Pleno, 3 del Grupo Municipal Socialista - PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2023 de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

13.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2023 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023.-Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 19 de octubre de 2023, que indica:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 19 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO:

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 2/2023 del Presupuesto para 2023, por importe de **484.588,49** euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

SEGUNDO:

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto el informe del Sr. Interventor General, de 19 de octubre de 2023, donde consta:

“I. Legislación aplicable:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

* Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

* Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.



* Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

* Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

* Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.



DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- a. **Importe:** 484.588,49 euros.
- b. **Finalidad:** Atender y financiar las obligaciones exigibles no aplicadas a presupuesto a 31 de diciembre de 2022, incluidas en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” [482.883,29 €] y en la cuenta 555 “Pagos pendientes de aplicación” [1.705,20 €] para las cuales no existe crédito o el previsto no comprometido se muestra insuficiente en el Presupuesto 2023.
- c. **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender y financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre de 2022 en la cuenta 413.1 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” y que disminuya el saldo a 31 de diciembre de la cuenta 555 de pagos pendientes de imputar a presupuesto.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	461.584,21
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	23.004,28
Total créditos al alza	484.588,49

2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023, de fecha 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	484.588,49
Total		484.588,49

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2022 asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 3.901.207,83 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023. Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo las citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022 a enjugar obligaciones y pagos pendientes de aplicar a presupuesto.

3º.El expediente 2/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Crédito extraordinario				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
050201	920	22204	Gastos Divers. Comunicaciones Informáticas y Datos	1.901,65
050303	132	2211000	Productos de limpieza y otros lavadero Parque Móvi	1.593,16
050303	132	2269900	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	545,00
050304	164	22600	Gastos diversos cementerios	1.769,02
020101	132	2269901	Gastos depósito detenidos ejercicios anteriores	184,80
100101	341	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros Dep	2.924,08
Total crédito extraordinario				8.917,71

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	1.217,99
000001	920	2269900	Gastos diversos Admón General	7.284,03
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	4.638,01
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	11.825,70



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
010201	920	22001	Libros y otras publicacion. Secretaría Gral. Pleno	355,34
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	153.639,50
020101	130	2210400	Vestuario Policía Local	1.499,99
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	176,00
030101	151	22603	Publicaiones en diarios oficiales Urbanismo	1.705,20
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	272,25
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	2.207,50
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	14.252,86
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	20.396,64
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	3.522,12
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	707,06
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	60,50
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	61,23
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	786,50
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	2.549,88
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	568,22
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	2.264,13
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	253,00
100101	341	22300	Gastos transporte servicios deportivos	1.846,02
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	916,63
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	85.433,28
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	10.791,78
120301	171	21001	Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines	12.929,29
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	10.023,54
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	1.798,84
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	4.179,51
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	121,00
130302	17211	21000	Mantenimiento playas	1.084,49
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	13.632,41
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	19.779,14
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	440,00
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	33.650,30
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	10.834,00
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	7.424,58
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	1.642,30
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	5.895,74
090103	334	48902	Transferencia Cuota Anual"La Ruta de los Fenicios"	2.000,00
070301	4411	47900	Gastos diversos Servicios Transportes	13.004,28
130103	414	46600	Aportaciones CEDER	8.000,00
Total suplemento de crédito				475.670,78



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Suplemento de crédito/Crédito extraordinario nº 2/2023				
Suplemento de crédito				
Estado de gastos				
Orgánica	Programa	Económica	Denominación	Importe
Total suplemento de crédito-crédito extraordinario 2/2023				484.588,49

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	484.588,49
Total Remanente de Tesorería		484.588,49

4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecía los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes). Dicha



incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II y IV]. No obstante, dado que el remanente será destinado a la imputación al presupuesto de gastos y pagos registrados en las cuentas 413 y 555, respectivamente, tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C.) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018 y cuenta 555). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado.

- 5°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 484.588,49 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de crédito, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito e informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad, todos de fecha 19 de octubre de 2023, documentos que obran en el expediente.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de octubre de 2023.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, por mayoría de 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, con intención de manifestarse en Pleno, 3 del Grupo Municipal Socialista - PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox), en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2023 dictamina favorablemente la propuesta presentada.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecisiete (17) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Una (1), por ausencia, del Sr. Pérez Atencia, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2º.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2023 de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



15.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA AL VÉLEZ CLUB DE FÚTBOL.- Vista la propuesta de referencia de fecha 11 de octubre de 2023, en la que consta:

“Conocido el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2022 para iniciar expediente administrativo para la concesión al Vélez C.F la Medalla de Oro de la ciudad de Vélez-Málaga.

Visto el informe jurídico de la Jefe de Servicio de Secretaria General de Plenos y Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2023 en funciones de Secretaria Gral ,obrante en el expediente.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 5361/2023 , a tenor de lo previsto en el art. 41.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, en el que se ordena la incoación del expediente, en el cual se motiva el otorgar tal distinción en reconocimiento a sus méritos, y nombra a la concejala delegada de deportes, Dª Rocío Ruiz Narváez en funciones de ponente-instructor y a la Jefe de Servicio de Secretaria General de Plenos y Apoyo a la Junta de Gobierno Local ,Secretaria del expediente, que asesorará a la primera en la formación del mismo.

Comprobado que la distinción propuesta no la ostentan diez personas al día de la fecha, de acuerdo con el art. 14 RHD.

Visto que dicho periodo de información pública se cumplimentó mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación por término de veinte días, constando certificado de su exposición desde el día 25 de agosto de 2023 a 22 de septiembre de 2023, sin que hubiese habido alegación al respecto ,según certificado emitido por la Jefe de Participación Ciudadana de fecha 10 de octubre de 2023.

Visto así mismo que se recopiló por el órgano instructor la información posible y necesaria sobre los méritos que concurren en el proyecto, obrando en el expediente escrito memorias enviado por la concejala delegada de deportes, Dª Rocío Ruiz Narváez.

Constando así mismo en el expediente que por parte del órgano instructor, una vez realizado todos los anteriores tramites de instrucción se eleva propuesta al Sr. Alcalde para que someta el expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el quórum de la mayoría absoluta, se conceda el HONOR DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ MÁLAGA AL VÉLEZ CLUB DE FÚTBOL.

Considerando lo dispuesto en los art. 41 a 43 del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

En base a lo anterior y valorando todos los méritos aportados en el periodo de instrucción, se propone al pleno de la Corporación que por mayoría absoluta acuerde:

PROCEDER a la concesión de la distinción de MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE



VÉLEZ MÁLAGA AL VÉLEZ CLUB DE FÚTBOL”.

Visto el informe jurídico de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la secretaria general accidental, de conformidad con lo establecido en el art. 172.1 y 173.1B) del RD. 2568/1986, de 28 de noviembre, y normativa concordante, que a continuación se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2022 de inicio de expediente administrativo para la concesión al Vélez C.F la Medalla de Oro de la ciudad de Vélez-Málaga.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Constitución Española.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/86, de 18 de abril, sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- DISTINTIVOS HONORÍFICOS.-

Las Corporaciones Locales tienen la facultad de acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación (arts. 189 y 190 ROF), atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Será preciso cumplir con los requisitos y trámites que se regulen en Reglamento especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 ROF. Concretamente, en este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, (en adelante RHD), aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2017 (BOP nº 243, de 22 de diciembre de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 RHD, entre las distinciones honoríficas que el Ayuntamiento podrá conferir, se encuentran los: “(...) c) *“Medalla de la Ciudad en las categorías de oro y plata.”*

Su definición viene contenida en el art. 13.1 RHD: *“La medalla de Honor de la ciudad de Vélez-Málaga es un premio dirigido a reconocer aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, Entidades, Corporaciones Nacionales o Extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en la Ciudad*



de Vélez-Málaga u honor a ella dispensado, puedan ser considerados por la Corporación como dignos de tal distinción”.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

De acuerdo con el art. 13.2 RHD “Para determinar en cada caso la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de las personas objeto de la condecoración, dando preferencia en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quien haya de ser galardonado”.

Para otorgarla el procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.4 RHD viene recogido en el Capítulo Tercero de dicho RHD, esto es en los art. 40 a 45 RHD, y se tramitará de la siguiente manera:

“Artículo 41. Iniciación .-

*1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la **instrucción previa del expediente oportuno** que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.*

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

a) El Alcalde-Presidente.

b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.

c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.

d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)

*4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, **se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.*

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 42. Instrucción .-

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

*2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, **podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días**, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará*



expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

De acuerdo con el art 43 RHD, a continuación literalmente transcrito, corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta.

“Artículo 43. Decisión .-

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

*3. Se requerirá para su aprobación el **quórum de mayoría absoluta** del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”*

QUINTO.- TÍTULO VITALICIO Y NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS QUE PUEDEN OSTENTAR EL GALARDÓN.

Dispone el art. 14 RDH dispone que el número de medallas de oro concedidas por el Ayuntamiento no podrá exceder de diez, y caduca con la muerte del titular, disponiéndose en su apartado 3 la posibilidad de otorgarlas a título póstumo.

Del contenido de dicho precepto la limitación dispuesta parece establecerse para el supuesto de otorgamiento de tal honor a personas físicas.

No obstante lo anterior, comprobada la base de datos obrante en esta secretaría general sobre honores otorgados consistente en concesión de medalla de Oro de la ciudad a personas físicas y jurídicas, no exceden de diez.

En base a lo anterior se informa que para otorgar tal distinción se deberán realizar los siguientes trámites:

1º.- Se dicte **Decreto de Alcaldía**, a tenor de lo previsto en el art. 41.3 y 4 del “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, que ordene la **incoación del expediente**, el cual habrá de ser **debidamente motivado**, y nombrará al mismo tiempo a **un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, podrá designar como **Secretario del expediente a cualquier funcionario** que asesorará al primero en la formación del mismo.

La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte,



deberá ser siempre motivada.

En dicha orden de incoación por el órgano competente se deberá valorar el contenido del art. 13.1 RHD *“La medalla de Honor de la ciudad de Vélez-Málaga es un premio dirigido a reconocer aquellos méritos extraordinarios que concurren en personalidades, Entidades, Corporaciones Nacionales o Extranjeras que por sus destacadas actuaciones, merecimientos y por los relevantes servicios prestados en la Ciudad de Vélez-Málaga u honor a ella dispensado, puedan ser considerados por la Corporación como dignos de tal distinción” en el cual determina expresamente que el premio viene a reconocer “méritos de personalidades, Entidades, Corporaciones Nacionales o Extranjeras “ así como el cumplimiento del art. 14 (que no excedan de diez).*

2º.- Se instruya el expediente **recopilando cuanta información se considere posible y necesaria** sobre los méritos y deméritos que concurren.

3º.- Se acuerde por el instructor la apertura de un **período de información pública** por término de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación y portal web del Ayuntamiento.

4º.- Transcurrido el plazo de información pública, se eleve propuesta por el instructor al Sr. Alcalde, quien dispondrá la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta efectuada por aquél y, en este caso, someter el expediente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el quórum de la mayoría absoluta, se conceda el honor solicitado”.

Comprobado que en el presente expediente obra la documentación indicada en la propuesta, así como consta **nota de conformidad al informe transcrito, emitida por el Secretario General del Pleno con fecha 17 de octubre de 2023.**

Considerando que **la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa dictamina favorablemente, por unanimidad, la propuesta, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde procede a someter a votación la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.



En consecuencia, el Pleno de la Corporación, valorando todos los méritos aportados en el periodo de instrucción, **por unanimidad, y, por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta, según lo dispuesto en el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, acuerda la concesión de la distinción de MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA AL VÉLEZ CLUB DE FÚTBOL.**

----- 0 -----

Al inicio del punto 15º se reincorpora a la sesión el Sr. Pérez Atencia.

16.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ COMO “AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA”. Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de julio de 2023, para que, previo informe de la Secretaría General, al tratarse de un asunto de mayoría absoluta, se prosigan con las actuaciones para el nombramiento indicado.

Visto el informe emitido por el Director Técnico de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 12 de enero de 2023, que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la propuesta del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 11 de enero de 2023 con el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA, PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ, COMO AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2022 y registro de entrada n.º 2022057922 la SOCIEDAD DE AMIGOS DE LA CULTURA, SAC, con CIF G-92195494 y domicilio a efectos de notificaciones en C.E.P.E.R M.^a Zambrano, sito en Paseo Nuevo, n.º 18 de la ciudad de Vélez-Málaga, presenta en este Ayuntamiento un escrito dirigido al Teniente de Alcalde de Caleta de Vélez y a la Concejala Delegada de Cultura y P.H.A., por el que se propone que la AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ lleve el nombre de MERCEDES JUNQUERA, con el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS DE LA SAC DE 27 DE OCTUBRE DE 2022.

En Vélez-Málaga, a 27 de octubre de 2022, el en Centro de Adultos M.^a Zambrano, se reúne bajo la presidencia de D^a Pilar Pezzi Cristóbal, la Asamblea General de esta sociedad en sesión ordinaria, legalmente constituida en primera convocatoria, a las 19,00 h, apareciendo al margen los socios asistentes. El Orden del día es el siguiente:

... 2.-... Recordó también que la SAC está en conversaciones con la Concejala de Cultura para



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

que el legado bibliográfico de nuestra querida Mercedes Junquera sea conservado en la biblioteca de la Caleta..... y que además se les va a proponer que ésta lleve su nombre, lo que fue aceptado por unanimidad de todos los asistentes...”

Así mismo presentan junto a la citada documentación certificado de acuerdo del acta con el siguiente tenor literal:

“M^a Isabel García Hernández, como secretaria de la Sociedad de Amigos de la Cultura de Vélez-Málaga, SAC

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General de Socios celebrada en sesión ordinaria, el día 27 de octubre de 2022, en el punto del orden del día número 2, se propuso solicitar que se denominara la biblioteca de la Caleta con el nombre de Mercedes Junquera, lo que fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

Para que conste, se transcribe el citado punto del orden del día:

“Recordó también que la SAC está en conversaciones con la Concejala de Cultura para que el legado bibliográfico de nuestra querida Mercedes Junquera sea conservado en la biblioteca de la Caleta, que van a comprar estanterías nuevas para ubicar estos libros y que además se le propondrá que ésta lleve su nombre, lo que fue aceptado por unanimidad de todos los asistentes, informando también que la Universidad de Málaga también acoja para de ese legado relacionado con sus publicaciones científicas e históricas.”

Y para que conste a todos los efectos oportunos, lo firmo en Vélez-Málaga, el día 28 de noviembre de dos mil veintidós”.

SEGUNDO.- Que visto por este Alcalde Presidente la documentación antes citada y teniendo en cuenta la trayectoria profesional y personal de D^a Mercedes Junquera Gómez en el ámbito cultural en Vélez-Málaga, así como su compromiso y dedicación para la promoción y desarrollo de nuestro patrimonio histórico-cultural, se entiende adecuado y necesario dicho nombramiento como reconocimiento a su trayectoria y dedicación personal con nuestro municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en “Reglamento de Honores y Distinciones Municipal”, concretamente en la Sección Cuarta “De la dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos y otras instalaciones municipales”, en los artículos 20 y siguientes:

Artículo 20.

El pleno de la Corporación podrá designar un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona, Entidad o Asociación vinculada al municipio, ello con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, Asociaciones o Entidades que han contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante a la Ciudad de Vélez-Málaga.

Artículo 21.

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.



Siendo el procedimiento establecido el dispuesto en el Capítulo Tercero de este Reglamento, en los artículos 40 y siguientes:

Artículo 40. Aplicación.-

El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo, será de aplicación a todos y cada uno de los honores que se recogen en este Reglamento, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, seguirán para su concesión el procedimiento específico establecido en los preceptos indicados.

Artículo 41. Iniciación.-

*1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la **instrucción previa del expediente oportuno** que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.*

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

- a) El Alcalde-Presidente.*
- b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.*
- c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarias.*
- d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.*

3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)

*4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, **se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.*

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 42. Instrucción .-

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

*2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, **podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días**, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.*

Artículo 43. Decisión .-

*1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, **el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente** el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso **someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente**. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.*

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el **quórum de mayoría absoluta** del número legal de miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”

Y siendo ÓRGANO COMPETENTE (art. 43 y concordantes del Reglamento de Honores y Distinciones), el Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, competente por razón de la materia.

PROPONGO

1º.- Que se inicie el oportuno expediente administrativo con su correspondiente informe técnico PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ “AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA”.

2º.- Designar como instructora y secretario del expediente, respectivamente, a la Ilma. Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico D^a. Cynthia García Perea y al Director Técnico de Cultura y Patrimonio Histórico Artístico D. Emilio Martín Córdoba.”

SEGUNDO.- Consultados los datos obrantes en este Ayuntamiento y la petición efectuada por el colectivo solicitante conforme a lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en vigor desde el día siguiente a su publicación el 22 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 243.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Resulta de aplicación el vigente “**Reglamento de Honores y Distinciones Municipal**” (BOP nº 243 de 22-12-2017), dado que la **Sección Cuarta “De la dedicación de monumentos, vías públicas, complejos urbanos y otras instalaciones municipales”**, en los artículos 20 y siguientes establece:

Artículo 20.

El pleno de la Corporación podrá designar un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona, Entidad o Asociación vinculada al municipio, ello con la finalidad de dejar constancia pública de las personas, Asociaciones o Entidades que han contribuido en su pasado con una actividad total o resaltante a la Ciudad de Vélez-Málaga.

Artículo 21.

Como trámite previo, se instruirá el correspondiente expediente que seguirá el procedimiento establecido en el Capítulo Tercero de este reglamento, en el que deberá motivarse de forma razonada y objetiva la propuesta del honor que se pretende otorgar.

SEGUNDO.- Resulta de aplicación el procedimiento establecido el dispuesto en el Capítulo Tercero del “**Reglamento de Honores y Distinciones Municipal**” (BOP nº 243 de 22-



12-2017), en los artículos 40 y siguientes:

Artículo 40. Aplicación.-

El procedimiento para el otorgamiento de distinciones establecido en el presente capítulo, será de aplicación a todos y cada uno de los honores que se recogen en este Reglamento, a excepción de los casos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, seguirán para su concesión el procedimiento específico establecido en los preceptos indicados.

Artículo 41. Iniciación.-

1. La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere el presente reglamento, (...) requerirá la instrucción previa del expediente oportuno que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

2. Podrán proponer la apertura del expediente:

a) El Alcalde-Presidente.

b) La Comisión Informativa de Recursos o la que, en adelante, asuma dicha competencia.

c) A instancia de entidades, asociaciones o corporaciones públicas o privadas radicadas en el término municipal, siempre que se haya adoptado por acuerdo de mayoría en sus asambleas plenarios.

d) Por iniciativa o a solicitud de quinientas personas, como mínimo, vecinos de la ciudad y mayores de edad.

3. La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente. (...)

4. En el decreto de Alcaldía donde se ordene la incoación de estos expedientes, que habrá de ser debidamente motivado, se nombrará al mismo tiempo a un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor. El Alcalde, asimismo, podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario que asesorará al primero en la formación del expediente.

5. La denegación por la Alcaldía de la apertura de expediente a instancia de parte, deberá ser siempre motivada.

Artículo 42. Instrucción .-

1. La instrucción del expediente a que se refiere el artículo anterior se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

2. Finalizada la práctica de cuantas diligencias fueren acordadas, el instructor en el plazo máximo de un mes, podrá acordar abrir un periodo de información pública de veinte días, mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios de la Corporación en el que estará expuesto al público y a disposición de todos los ciudadanos.

Artículo 43. Decisión .-

1. Transcurrido el plazo de exposición al público y unidas al expediente cuantas adhesiones o reclamaciones se formulen al mismo, el instructor elevará propuesta al Alcalde-Presidente el cual, podrá acordar la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta, y en este caso someterlo al Pleno de la Corporación para que acuerde la resolución que estime procedente, previo dictamen de la comisión informativa correspondiente. En caso de ampliarse diligencias, estas se harán en el tiempo más breve posible.

2. La concesión de Honores y distinciones que regula el presente reglamento será competencia del Pleno de la Corporación (salvo en los casos que exista delegación de competencias conforme a lo previsto en el artículo 51 del ROF).

3. Se requerirá para su aprobación el quórum de mayoría absoluta del número legal de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

miembros, a salvo las excepciones recogidas en los supuestos previstos en el artículo 27 y los comprendidos en el Capítulo IV que, en todo caso, se concederán por el quórum específicamente establecidos por este reglamento en los preceptos citados. ”

TERCERO.- Competencia.- *(art. 43 y concordantes del Reglamento de Honores y Distinciones)*, el órgano competente es el Pleno de la Corporación con el quórum de la mayoría absoluta, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, competente por razón de la materia.

Por cuanto antecede, se entiende ajustado a derecho la Propuesta de Alcaldía, **para el inicio del expediente de NOMBRAMIENTO DE LA LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ COMO “AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA.”** Proponiéndose:

PRIMERO.- Que se dicte **Decreto de Alcaldía**, a tenor de lo previsto en el art. 41.4 del “Reglamento de Honores y Distinciones”, que ordene la **incoación del expediente**, el cual habrá de ser **debidamente motivado**, y nombrará al mismo tiempo a **un/a Corporativo/a en funciones de ponente-instructor**. El Alcalde, asimismo, **podrá designar como Secretario del expediente a cualquier funcionario** que asesorará al primero en la formación del mismo.

SEGUNDO.- Se instruirá el expediente **recopilando cuanta información se considere posible y necesaria** sobre los méritos y deméritos que concurren en el proyecto.

TERCERO.- El instructor podrá acordar abrir un **período de información pública** por término de veinte días, mediante anuncio inserto en el Tablón Oficial de Anuncios de la Corporación.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de información pública, el instructor elevará propuesta al Sr. Alcalde quién dispondrá la ampliación de las diligencias o aceptar plenamente la propuesta efectuada por aquél y, en este caso, **someter el expediente al Pleno de la Corporación**, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, para que con el **quórum de la mayoría absoluta**, se conceda el nombramiento solicitado”.

Considerando que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

-Solicitud de Sociedad de Amigos de la Cultura sobre denominación de la agencia de lectura de Caleta de Vélez con el nombre de Mercedes Junquera de 28 de noviembre de 2022 (registro de entrada n.º 2022057922 del 29.11.2022) adjuntando recopilación de méritos.

- Propuesta del Sr. alcalde de 11 de enero de 2023 sobre inicio del oportuno expte. administrativo para dicho nombramiento, y designación de instructor y secretario.

-Decreto de Alcaldía 191/2023, de 23 de enero, de incoación de expediente y nombramiento de instructora y secretario conforme al RHD, el cual fue modificado por el Decreto 4348/2023 de 29 de junio, sobre cambio de instructora del expediente.

-Periodo de Información al público

-Escrito de la Sociedad Amigos de la Cultura, de fecha 28.11.2022, con registro



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

de entrada en este Ayuntamiento el día 13.3.2023, n.º 2023013286, aportando certificado del acta de la Asamblea General de Socios celebrada el 27.10.2022.

- Propuesta de la instructora de fecha 12 de julio de 2023 al Sr. alcalde para que acuerde proponer el nombramiento.

-Certificado de la jefa de Servicio del Área de Participación Ciudadana de 6 de junio de 2023 sobre no alegaciones en el periodo de exposición pública.

Consta, igualmente, en el expediente informe-nota de conformidad del Secretario General del Pleno de fecha 24 de julio de 2023, indicando lo siguiente:

“(…) Dado que para su aprobación por el Pleno de la Corporación se requiere el quórum de la mayoría absoluta y, por tanto, el informe de este Secretario General según dispone el art. 173.1.b) ROF así como art. 3.3.c) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.

Sirva el presente de nota de conformidad al informe emitido por el Director Técnico de Cultura y Patrimonio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.4 RD 12872018 de 16 de marzo, haciendo, no obstante, las siguientes advertencias:

No consta en el expediente:

- 1.- La conformidad de la persona interesada a la que se le va a otorgar tal distinción ni de ninguno de sus familiares, para el caso de que la misma haya fallecido.
- 2.- Informe acreditativo sobre si el lugar a nombrar (Agencia de lectura de Caleta de Vélez) carece de denominación.
- 3.- Acreditación de la titularidad municipal del lugar, señalándolo en plano de situación a efectos identificativos, conforme requiere el art. 20 RHD que dispone “el pleno podrá designar un monumento, vía pública, complejo urbano o instalación municipal con el nombre de una persona, entidad o Asociación vinculada al municipio...”.

Sería necesario que en la instrucción del expediente se cumplimentaran los trámites que se advierten expresamente por esta Secretaría para la culminación del expediente.

En caso de que se decida remitir el expediente para la correspondiente Comisión sin la cumplimentación

Teniendo en cuenta que tras haber dado traslado del Decreto 191/2023 a la hija de la Sra. Junquera, con fecha 3 de agosto de 2023, la misma acepta dicho reconocimiento, a título póstumo, a favor de su madre.

Así mismo consta asiento n.º 52 del Inventario de Bienes del referido edificio constando su localización así como que se trata de un bien de dominio público: servicio público.

Considerando, finalmente, que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023.**



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde procede a someter a votación la propuesta, la cual es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, y, por tanto, con el cuórum de la mayoría absoluta exigida por el art. 43.3 del Reglamento de Honores y Distinciones Municipal, acuerda el nombramiento DE LA AGENCIA DE LECTURA DE CALETA DE VÉLEZ COMO “AGENCIA DE LECTURA MERCEDES JUNQUERA”.

17.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.- Conocida la propuesta indicada de fecha 17 de octubre de 2023, en la que consta:

“Visto que con fecha de 25 de febrero del 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga la última modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones aprobado de forma definitiva por el Pleno en sesión celebrada en fecha de 29 de enero del 2021.

A la vista de toda la problemática suscitada por motivo de la modificación producida en relación a algunos de los preceptos modificados que ha dado lugar incluso a algún pronunciamiento judicial en contra del Ayuntamiento.

Entendiéndose por este Alcalde-Presidente que resulta necesario que de forma inmediata se proceda a la modificación del reglamento orgánico que regula la organización y funcionamiento del Pleno y de las Comisiones a los efectos de adaptar el mismo a las diferentes controversias surgidas en relación a la última modificación producida en el año 2021, incluyendo algún pronunciamiento judicial sobre el mismo, así como en aras de promover una mayor participación de todos los grupos municipales, según el ideario del equipo de gobierno formado tras la celebración de las últimas elecciones municipales, en relación a las siguientes cuestiones:

- Número y calificación de las propuestas presentadas por los distintos grupos municipales.
- Orden de intervención de los distintos grupos municipales, así como duración de



las mismas.

Visto el Plan anual Normativo para el año 2023 aprobado mediante resolución de alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, en el que se contempla “*otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno*”, entre la que se puede incluir la modificación que se propone a la vista de ajustar el Reglamento Orgánico del Pleno y de las Comisiones a las distintas controversias suscitadas.

Entendiéndose que no resulta preceptivo el trámite de consulta pública, al tratarse de un reglamento plenamente organizativo, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 133.4 LPACA:

Por lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos: (...)”.

Vista la providencia del Sr. alcalde-presidente de fecha 17 de octubre de 2023, obrante en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido al respecto por el Secretario General del Pleno con fecha 17 de octubre de 2023, del siguiente contenido:

“El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con la providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 16 de octubre del 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º LBRL, así como en el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la disposición adicional cuarta del mismo texto normativo

ANTECEDENTES

1- Propuesta de 17 de octubre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la modificación de los arts. 57, 79 y 83 ROPC.

2- Providencia de 17 de octubre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones (en adelante, ROPC).

II.- De la potestad reglamentaria de las entidades locales y el procedimiento para su ejercicio:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Las entidades locales territoriales – como se trata el Ayuntamiento de Vélez-Málaga- tienen reconocida la potestad reglamentaria. Al respecto, el art. 4 LBRL recoge entre las diferentes potestades administrativas con las que cuenta esta clase de entidades locales, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y organizativa.

La propuesta que presenta el Alcalde-Presidente es de modificación de un apartado de un precepto de un Reglamento municipal.

El procedimiento de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales se recoge en el art. 49 LBRL, el cual dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

A dicho procedimiento hay que añadir las cuestiones introducidas en el Título VI la ley rectora del procedimiento administrativo común, en relación a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

- La inclusión de la modificación o aprobación de la ordenanza en el Plan Anual Normativo de conformidad con lo previsto en el art. 132 LPACA.

- La consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se recoge.

Asimismo, señalar que como Vélez-Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población, por lo que con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, la regla general es la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluido los de naturaleza orgánica, su aprobación previa por la Junta de Gobierno Local, a excepción de los que regule la organización del Pleno y de las Comisiones, los cuales no resulta necesario la aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno Local.

Así pues, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sería el siguiente:

- Propuesta del órgano proponente de la aprobación o modificación de la Ordenanza o Reglamento.
- En su caso, informe del jefe de departamento según la materia de que se trate.



- Informe de la Secretaría General del Pleno (en funciones de titular del órgano de apoyo de la junta de gobierno local).
- En su caso, consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, no resultando necesaria en este supuesto a tratarse de la modificación de un Reglamento Organizativo.
- Dictamen por la Comisión de Pleno que corresponda según la materia.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación requiriendo mayoría simple, salvo que se trate de un Reglamento de naturaleza orgánica, en cuyo caso requiere mayoría absoluta -en esta modificación se requiere el quórum de mayoría absoluta al tratarse de un Reglamento de naturaleza Orgánica-.
- Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación requiriendo la misma aprobación que la aprobación inicial. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza o Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. La modificación o aprobación definitiva no entrará en vigor hasta que transcurra quince días hábiles desde la publicación en el Boletín, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 LBRL, en relación al art. 65.2 LBRL.

En relación a la inclusión en el Plan Anual Normativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, se podría estimar como válida la reseñada en la propuesta, al haberse previsto expresamente "*otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno*", justificándose en la propuesta que se pretende adaptar la modificación a las distintas controversias que se han producido en relación a la última modificación realizada que ha dado lugar incluso a pronunciamientos judiciales, así como al ideario del equipo de gobierno formado tras la celebración de las elecciones municipales.

Respecto a la necesidad de realizar el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 LPACA, el citado Reglamento regula la organización y funcionamiento del Pleno y de las Comisiones, por tanto, y de acuerdo a lo previsto en el apartado cuarto del citado precepto, resulta ajustado a derecho prescindir del citado trámite.

III.- Análisis de la modificación propuesta del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones

En primer lugar, hay que comenzar indicando el que regulación contenida en el reglamento que se propone modificar, tiene la naturaleza de Reglamento Orgánico, todo ello de acuerdo con lo previsto en el art. 123.1 c) LBRL.



En cuanto al órgano competente para su aprobación, en el mismo precepto se indica que corresponde al Pleno con el quórum de la mayoría absoluta según lo prevenido en el apartado segundo del mismo precepto.

Reseñar que la regla general es que la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos, en los municipios de gran población, entre los que se incluye el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, requiere un trámite previo que es la aprobación del proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, a excepción de las normas reguladores del Pleno y sus Comisiones, siendo este el objeto de la modificación propuesta.

En cuanto al objeto de las modificaciones propuestas, indicar:

- Modificación del art. 57.3 b) ROPC à Se reduce el número de mociones que puede presentar cada grupo municipal de dos a una. Considerando quien suscribe que la necesidad de la justificación de la urgencia de los asuntos urgentes a someter a consideración de las Comisiones o del Pleno -y partiendo de que dichos asuntos, no están incluido en el orden del día, por lo que no se ha podido proceder al correspondiente estudio para formar correctamente la voluntad de los que integran el correspondiente órgano colegiado- la urgencia debe ser real, y no ficticia o provocada, resultando excepcional la utilización de la moción, por lo que se considera ajustado a derecho dicha reducción.
- Supresión del art. 57.4 ROPC à Por parte de quien suscribe se entiende ajustado a derecho la supresión del citado precepto, el cual, según algún pronunciamiento judicial, cercenaba o podría cercenar los derechos a participar en los asuntos públicos de los concejales.
- Reenumeración de los apartados 5, 6 y 7 à Por una correcta praxis normativa, es ajustado a derecho la reenumeración de los apartados, al proponerse la anulación de un apartado previo.
- Modificación del nuevo apartado 6 del art. 57 à En el mismo se clarifica el número de propuestas que se puede presentar al estudio, informe o consulta de las Comisiones de Pleno, indicándose que se puede presentar una por Comisión y por grupo municipal, pudiendo incluirse en el orden del día del Pleno hasta dos propuestas dictaminada o proposiciones por grupo municipal, indicándose que en caso de que se hayan dictaminado más propuestas, el Alcalde, oído al portavoz del grupo proponente, determinará cual escoge.

Se exceptiona en esta limitación, el número de propuestas de resolución que pueden presentar los concejales delegados o el Alcalde de expediente conclusos tras la tramitación del pertinente procedimiento administrativo.

Asimismo, se indica el número de propuestas que puede presentar los concejales no adscritos, respetando los derechos que esta clase de concejal ostenta según reiterada jurisprudencia, permitiendo que puedan presentar hasta una propuesta al Pleno, con la limitación de que existan concejales no adscrito que hubieren pertenecido al mismo grupo, en cuyo caso también se limita a una. Dicha previsión ha de entenderse



respetuosa con los derechos de estos concejales, y podría evitar un posible fraude de ley, que sería que varios concejales del mismo grupo pasen a dicha condición y pudieran presentar más propuestas que las que les correspondería si pertenecieran al grupo.

Por quien suscribe, se entiende que la redacción dada al apartado es correcta, respetando el derecho a participar en los asuntos públicos de todos los concejales que pertenecen al Pleno de la Corporación, así como de los grupos municipales conformados tras la celebración de las elecciones municipales.

- Modificación del art. 79.1 c) à Se modifica el orden de intervención en los debates, proponiéndose que se empiece por el grupo municipal que tiene menor representación, y finalice el que tenga mayor representación. En caso de que existan concejales no adscritos, serían quien intervendrían primero. Es una cuestión de oportunidad política, sin que exista obstáculo alguno para dicha modificación.
- Modificación del art. 83.1º à En la propuesta se distingue entre los asuntos que devienen de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo y los que son propuestas presentadas por los distintos grupos municipales o concejales no adscritos, resultando la única distinción que en los casos de la intervención de apertura por parte del concejal proponente como consecuencia de un expediente administrativo concluso, el turno que abre el mismo se propone que sea diez minutos, tiempo que puede resultar razonable atendiendo a la complejidad y extensión de algunos expedientes administrativos, para poder conformar correctamente la voluntad de los integrantes del órgano colegiado.

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa de forma FAVORABLE la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría, dictamina favorablemente la propuesta con 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). 7 votos en contra (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 1 del Grupo Municipal Vox), y 3 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista-PSOE, con intención de manifestarse en Pleno).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, resultando:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta exigida en el art. 123.1.c en concordancia con el 123.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones en los siguientes extremos:

I- Modificar la letra b) del apartado 3 del art. 57, con el siguiente tenor, quedando inalterado el resto del precepto:

“b) No se podrán presentar en cada sesión ordinaria del Pleno más de una moción por grupo municipal. Cada concejal no adscrito podrá presentar como máximo una moción para el Pleno limitándose en caso de que existan dos o más concejales no adscritos que hubieren pertenecido alguna vez al mismo grupo, en cuyo caso en total solo podrían presentar una moción.”.

II.- Suprimir íntegramente lo previsto en el art. 57.4 ROPC.

III.- Reenumerar los apartados del art. 57 del siguiente modo:

- El apartado 5 pasará a ser el apartado 4.
- El apartado 6 pasará a ser el apartado 5.
- El apartado 7 pasará a ser el apartado 6.

IV.- Modificar el nuevo apartado 6 del art. 57, quedando con el siguiente tenor:

“6º Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar más de una propuesta para figurar en el orden del día de las Comisiones de Pleno.



En el orden del día del Pleno se incluirán, como máximo, dos asuntos dictaminados o como proposiciones de cada grupo municipal.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes conclusos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día del Pleno será de uno. En caso de que existan varios concejales que hubieren pertenecido al mismo grupo, únicamente podrán presentar una propuesta en total.

En caso de que se hayan dictaminado más de dos asuntos de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que dos asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre los asuntos dictaminados.”

V.- Modificar la letra c) del apartado primero del art. 79 quedando con el siguiente tenor:

“c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes grupos políticos municipales, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones. En caso de que existan concejales no adscritos, se comenzará por aquéllos que ostenten dicha condición, por orden en el que pasó a dicha condición”.

VI.- Modificar el punto 1º del art. 83, quedando con el siguiente tenor:

1º Agotado un primer turno de intervenciones y a solicitud de cualquier portavoz, el presidente podrá dar un segundo turno de intervenciones, pudiendo denegarlo por considerarlo suficiente debatido o cualquier otra circunstancia que justifique no abrir el segundo turno.

A efectos de la duración del turno de intervenciones, se diferenciará:

- a) *Aquellos expedientes con propuestas de resolución de la Alcaldía o de los concejales delegados conclusos que hayan de ser sometidos a aprobación por el Pleno como órgano competente para resolver, el proponente dispondrá de diez minutos para explicar la propuesta, seguidamente los grupos municipales dispondrán de cinco minutos, cerrando el proponente el punto con una intervención de cinco minutos como máximo.*
- b) *Aquellas propuestas presentadas por los grupos municipales o por los concejales no adscritos que no provienen de expedientes administrativos, se iniciará por el proponente que dispondrá de cinco minutos, seguidamente*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

intervendrán los grupos municipales por igual período de tiempo, cerrando el proponente con una intervención de cinco minutos como máximo.

La Junta de Portavoces podrá ampliar la duración máxima de las intervenciones de los grupos para algún asunto a tratar en la siguiente sesión del Pleno.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Orgánico del Pleno y Comisiones en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Con anterioridad a la votación sobre la propuesta indicada, **el Sr. alcalde somete a votación en primer lugar el dejar el punto sobre la mesa, a petición del portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, siendo rechazado conforme al siguiente resultado:**

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.



- Abstenciones: Ninguna.

18.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-Conocida la moción del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de octubre de 2023, en la que consta:

“Visto que resulta necesario adaptar el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado definitivamente en la sesión del Pleno celebrado el pasado día 25 de septiembre del 2020, publicado en el BOP de Málaga, núm. 234, de 9 de diciembre del 2020 a las necesidades surgidas tras la configuración de la nueva Corporación.

Considerando que el cauce de participación ciudadana dado en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana es mejorable en cuanto a la posibilidad de reducir la antelación con la que hay que presentar las preguntas para que puedan ser formuladas en la sesión del Pleno correspondiente, de acuerdo con la voluntad del nuevo equipo de gobierno formado tras la celebración de las elecciones municipales.

Visto el Plan anual Normativo para el año 2023 aprobado mediante resolución de alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, en el que se contempla “otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno”, entre la que se puede incluir la modificación que se propone en relación a la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

En cuanto a la necesidad de efectuar la consulta pública regulada en el art. 133 LPACA, al tratarse de una modificación muy parcial que afecta solo a dos apartados de un precepto, resulta insignificativa, por lo que de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del art. 133 LPACA, se podrá prescindir del citado trámite (...).

Vista la providencia del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de octubre de 2023.

Visto el informe jurídico emitido en fecha 17 de octubre de 2023 por el secretario general del pleno, así como, por el titular de la asesoría jurídica, del siguiente contenido:

“El presente informe se emite por el Titular de la Asesoría Jurídica, así como por el Secretario General de Pleno de conformidad con la providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 16 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º LBRL, así como en el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la disposición adicional cuarta del mismo texto normativo

ANTECEDENTES

1- Propuesta de 17 de octubre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente en relación a la modificación



del art. 6 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (en adelante, ROPCiud).

2- Providencia de 17 de octubre del 2023 del Sr. Alcalde-Presidente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones (en adelante, ROPC).
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (en adelante, ROPCiud).

II.- De la potestad reglamentaria de las entidades locales y el procedimiento para su ejercicio:

Las entidades locales territoriales – como se trata el Ayuntamiento de Vélez-Málaga- tienen reconocida la potestad reglamentaria. Al respecto, el art. 4 LBRL recoge entre las diferentes potestades administrativas con las que cuenta esta clase de entidades locales, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y organizativa.

La propuesta que presenta el Alcalde-Presidente es de modificación de un apartado de un precepto de un Reglamento municipal.

El procedimiento de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales se recoge en el art. 49 LBRL, el cual dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

A dicho procedimiento hay que añadir las cuestiones introducidas en el Título VI la ley rectora del procedimiento administrativo común, en relación a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

- La inclusión de la modificación o aprobación de la ordenanza en el Plan Anual Normativo de conformidad con lo previsto en el art. 132 LPACA.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- La consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se recoge.

Asimismo, señalar que como Vélez-Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población, por lo que con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, es necesario que la Junta de Gobierno Local proceda a aprobar el proyecto de modificación del Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1 a) LBRL.

Así pues, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sería el siguiente:

- Propuesta del órgano proponente de la aprobación o modificación de la Ordenanza o Reglamento.*
- En su caso, informe del jefe de departamento según la materia de que se trate.*
- Informe de la Secretaría General del Pleno (en funciones de titular del órgano de apoyo de la junta de gobierno local).*
- En su caso, consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA.*
- Aprobación del proyecto de Ordenanza o Reglamento por la Junta de Gobierno Local requiriendo mayoría simple para su aprobación.*
- Dictamen por la Comisión de Pleno que corresponda según la materia.*
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación requiriendo mayoría simple, salvo que se trate de un Reglamento de naturaleza orgánica, en cuyo caso requiere mayoría absoluta -en esta modificación se requiere el quórum de mayoría absoluta al tratarse de un Reglamento de naturaleza Orgánica como después se indicará-.*
- Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación requiriendo la misma aprobación que la aprobación inicial. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.*
- El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza o Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. La modificación o aprobación definitiva no entrará en vigor hasta que transcurra quince días hábiles desde la publicación en el Boletín, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 LBRL, en relación al art. 65.2 LBRL.*

En relación a la inclusión en el Plan Anual Normativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm. 7981/2022, de 21 de diciembre, se podría estimar como válida la reseñada en la propuesta, al haberse previsto expresamente “otras modificaciones normativas derivadas de la formación de nueva corporación y nuevo equipo de gobierno”, indicándose en la propuesta que la modificación deviene de la voluntad del nuevo equipo de gobierno constituido tras la celebración de las elecciones municipales.

En cuanto a la necesidad de realizar el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 LPACA, se indica en la propuesta que se trata de una modificación parcial, que únicamente



afecta a dos apartados de un precepto, por lo que podría considerarse una modificación parcial, pudiendo prescindirse, sin perjuicio de que pudiera también optarse por su realización, de la consulta pública, todo ello tal y como se establece en el apartado cuarto del art. 133 LPACA:

III.- Análisis de la modificación propuesta del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPCiud).

Se propone la modificación de varios apartados del art. 9 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (ROPCiud), cuya aprobación definitiva se produjo en la sesión del Pleno de 25 de septiembre del 2020 (publicado en el BOP de Málaga de 9 de diciembre del mismo año).

El citado precepto tiene por rúbrica “Artículo 9. Turno de ruegos y preguntas para el público asistente”, precepto incluido dentro de la sección 4ª que lleva por rúbrica “El derecho a intervenir en los Plenos”, del Capítulo II denominado “Derechos de participación ciudadana” del Título I.

Pues bien, la modificación que se propone, consiste en:

- *Por un lado, se pretende la modificación del apartado segundo del art. 9, incluyéndose en la redacción propuesta la posibilidad de presentar la solicitud para realizar la pregunta en cualquier registro, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la ley rectora del procedimiento administrativo -antes solo se contemplaba presentarla en el “registro de entrada del Ayuntamiento”, cuestión que podría contravenir lo preceptuado en la normativa básica de procedimiento, por lo que es ajustado a derecho la modificación propuesta; por otro lado, se reduce el plazo de presentación necesario para que se proceda a su conocimiento por el Pleno, de 7 días a 2 días a la celebración de la sesión plenaria. La reducción del citado plazo incrementa los cauces de participación ciudadana, resultando una cuestión de oportunidad política la citada modificación, por lo que nada obsta a que la modificación sea aprobada.*
- *Por otro lado, se propone la modificación del apartado quinto del mismo precepto, indicándose que la lectura se efectuará por la persona que ostente la Secretaría General del Pleno, siendo la Presidencia quien ordene, modere y cierre el turno, contemplándose la posibilidad de que en caso de que resulte necesario, se le solicite aclaraciones a la persona que realiza la pregunta. La redacción dada al precepto es una cuestión de oportunidad política, sin que exista óbice alguno para su aprobación.*

De acuerdo, con todo lo expuesto, se informa de forma FAVORABLE la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana (...)

Considerando que de conformidad con el art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local como órgano competente, por unanimidad, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, aprueba el proyecto para dicha modificación.

Y considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por



mayoría dictamina favorablemente la moción con 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar) 6 en contra (del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas), y 4 abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox)

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta en base al art. 123.1.c) en concordancia con el art. 123.2 LBRL, acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en los siguientes extremos:

I.- Se propone la modificación del apartado 2 y del apartado 5 del art. 9, que pasará a tener la siguiente redacción:

“2. Las solicitudes se presentarán en cualquier registro de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas con dos días (2) mínimo de antelación a la celebración de la sesión plenaria ordinaria que se celebran todos los meses.

Aquellas que se presenten en un registro distinto al del Ayuntamiento, será necesario que se ponga en conocimiento de la presentación por cualquier medio válido en derecho a la Alcaldía.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Aquellas que se presenten fuera del plazo arriba expuesto, serán sometidas a consideración del siguiente Pleno que se celebre, siguiendo el estricto orden de presentación en el registro de entrada.”

“5. La persona que ostente la Secretaría General del Pleno dará lectura del escrito presentado, correspondiendo al Presidente ordenar, moderar y cerrar este turno.

La Presidencia podrá autorizar en caso de que lo estime necesario aclaraciones a la persona que ha realizado la pregunta por escrito siempre y cuando se encuentre en el Salón de Plenos”.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana en el portal web del Ayuntamiento <https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto íntegro de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Con anterioridad a la votación sobre la moción indicada, **el Sr. alcalde somete a votación en primer lugar el dejar el punto sobre la mesa, a petición del portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, siendo rechazado conforme al siguiente resultado:**

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.



- Votos en contra: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 18º el Sr. alcalde amonesta por segunda vez al Sr. Pino Gálvez, con advertencia de expulsión.

19.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE SOBRE NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS QUE COMPONEN EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA. Conocida la propuesta indicada de fecha 11 de octubre de 2023, en la que consta:

“Tras las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, se procede a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

En fecha 18 de julio de 2023, se firman por parte del Sr. Alcalde Presidente oficios, por los que en base a lo previsto en el art. 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se solicitan a los distintos grupos políticos municipales que designen sus representantes en dicho órgano de participación, solicitando de igual modo al GIPMT, PP y AxSí, la designación de los miembros que componen el Grupo 4º de dicho Consejo.

Dicha petición fue reiterada ante la falta de designación de miembros por parte de alguno de los grupos políticos en fecha 21 de septiembre de 2023, sin que hasta la fecha haya sido atendido totalmente el requerimiento.

A la vista de los documentos recibidos en la secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, y conforme a lo previsto en el art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, la Secretaria del Consejo emitió informe en fecha 6 de octubre de 2023, en base al cual, se propone que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo en los siguientes términos (...).”

Visto el informe emitido al respecto por la jefa de Servicio de Participación Ciudadana con fecha 10 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe:

“Tras las elecciones municipales celebradas en fecha 28 de mayo de 2023, se procede a la constitución de la nueva Corporación Municipal.

En fecha 18 de julio de 2023, se firman por parte del Sr. Alcalde Presidente oficios, por los que en base a lo previsto en el art. 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga se solicitan a los distintos grupos políticos municipales que designen sus representantes en dicho órgano de participación, solicitando de igual modo al GIPMT, PP y AxSí, la designación de los miembros que componen el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Grupo 4º de dicho Consejo.

Dicha petición fue reiterada ante la falta de designación de miembros por parte de alguno de los grupos políticos en fecha 21 de septiembre de 2023, sin que hasta la fecha haya sido atendido totalmente el requerimiento.

A la vista de los documentos recibidos en la secretaría del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, y conforme a lo previsto en el art. 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga, la Secretaria del Consejo emitió informe en fecha 6 de octubre de 2023, en base al cual, se propone que el Pleno de la Corporación adopte acuerdo en los siguientes términos:

1º.-NOMBRAR como miembros del **GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA**, a los siguientes:

Miembros de la Corporación:

-Grupo Político Municipal Partido Popular:

- Dña. Alicia Ramírez Domínguez (titular).
- D. Juan Fernández Olmo (suplente).

-Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:

- D. Alejandro David Vilches Fernández (titular).
- D. José David Segura Guerrero (suplente).

-Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:

- D. Juan José Segura Palacios(titular).
- D. Manuel Aragüez Morales (suplente).

- Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:

- Dña. M.ª José Nieblas Sánchez (titular).
- D. Víctor González Hernández (suplente).

-Grupo Político Municipal, VOX:

- D. Javier Herreros Sánchez (titular).

2º.- NOMBRAR como miembros que componen el **GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:**

- A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Popular:

- Dña. María Eugenia Farré Bustamante.
- D. Miguel Muñoz Cruzado Barba.

-A propuesta del Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- D. Víctor Manuel Martín Molina.

-A propuesta del Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:

- No designa.

3º.- Actuando como Presidente y Vicepresidente nato del mismo conforme a lo previsto en el art.9 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga:

PRESIDENTE: D. Jesús Lupiáñez Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE: D^a. María Lourdes Piña Martín, Concejala-delegada de Participación Ciudadana y Ciudadanía.

Dando cuenta al Pleno, de este último punto”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023.

Visto que con fecha 27 de octubre de 2023, por el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas se presenta escrito para la designación como representante social a título individual del Consejo Social de la Ciudad a D. Juan Antonio Santaolalla Fernández.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. alcalde procede a la votación de la propuesta, junto con el escrito indicado, resultando aprobado por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.-NOMBRAR como miembros del **GRUPO PRIMERO: REPRESENTACIÓN CORPORATIVA**, a los siguientes:

Miembros de la Corporación:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

- Grupo Político Municipal Partido Popular:
 - Dña. María Alicia Ramírez Domínguez (titular).
 - D. Juan Fernández Olmo (suplente).
- Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:
 - D. Alejandro David Vilches Fernández (titular).
 - D. José David Segura Guerrero (suplente).
- Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:
 - D. Juan José Segura Palacios (titular).
 - D. Manuel Aragüez Morales (suplente).
- Grupo Político Municipal Partido Socialista Obrero Español:
 - Dña. M.^a José Nieblas Sánchez (titular).
 - D. Víctor González Fernández (suplente).
- Grupo Político Municipal, VOX:
 - D. Javier Herreros Sánchez (titular).

2º.- **NOMBRAR** como miembros que componen el **GRUPO CUARTO: OTROS/AS REPRESENTANTES SOCIALES A TÍTULO INDIVIDUAL:**

- A propuesta del Grupo Político Municipal Partido Popular:
 - Dña. María Eugenia Farré Bustamante.
 - D. Miguel Muñoz Cruzado Barba.
- A propuesta del Grupo Político Municipal, Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar:
 - D. Víctor Manuel Martín Molina.
- A propuesta del Grupo Político Municipal, Andalucía Por Sí:
 - D. Juan Antonio Santaolalla Fernández.

3º.- **Quedar enterado** de lo siguiente:

Actuando como Presidente y Vicepresidente nato del mismo conforme a lo previsto en el art.9 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Vélez-Málaga:

PRESIDENTE: D. Jesús Lupiáñez Herrera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

VICEPRESIDENTE: D^a. María Lourdes Piña Martín, Concejala-delegada de Participación Ciudadana y Ciudadanía.



20.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS PARA IMPLANTAR MAESTROS SOMBRA EN LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO.- Conocida la moción de fecha 20 de octubre de 2023, con la siguiente exposición de motivos:

“La inclusión es una tarea pendiente en nuestro municipio, desde Andalucía Por Sí hemos luchado por la implantación de pictogramas en los pasos de peatones próximos a los centros escolares, de igual manera que hemos propuesto que en nuestras ferias haya horas sin ruido y que en nuestra Semana Santa haya una parte del recorrido sin música, todo esto para facilitar la inclusión de personas con TEA.

Estas medidas aunque van en buen camino son insuficientes, y por ello venimos a proponer un conjunto de medidas más ambiciosas que faciliten en gran medida la inclusión en nuestro municipio.

Los denominados "maestros sombra" están siendo abonados por los padres. Esta figura, sirve para reforzar a niños con necesidades especiales, cada maestro esta dedicado a un único niño guiándole y reforzándole en clase, entendemos que esta figura es necesaria y debe facilitarse que todos los niños puedan disponer de ellos si lo necesitan.

En la actualidad existen, y algunos padres no pueden permitírselo, por lo que solicitamos que la Junta de Andalucía financie los maestros sombra en los colegios de Vélez-Málaga”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría, aprueba la moción con 10 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 15 abstenciones, todos ellas con intención de manifestarse en Pleno, 9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar).**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que resulta aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.



En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A IMPLANTAR "MAESTROS SOMBRA" EN TODOS LOS COLEGIOS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERAN.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 20, por el Sr. Pino Gálvez se formula enmienda en los términos que constan en el debate del mismo, la cual no es sometida a votación por el Sr. alcalde que manifiesta que dicha enmienda se trataba de un ruego.

21.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FRENAR Y PALIAR LA SUBIDA CONTINUADA DE PRECIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE AULA MATINAL, COMEDOR ESCOLAR Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN LOS CENTROS PÚBLICOS.- Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de septiembre de 2023, con registro de entrada n.º 2023055617, del siguiente contenido:

“El artículo 27 de la Constitución Española reconoce el derecho a la Educación como un derecho fundamental y establece el deber de los poderes públicos de garantizar a todas las personas el ejercicio de ese derecho. En consecuencia, el sistema educativo español recoge entre sus principios la calidad en la educación sin discriminación y la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, estableciendo como obligatoria y gratuita la educación básica (Primaria y Secundaria).

Los ayuntamientos deben garantizar que se cumpla con la legislación vigente, garantizando una educación pública igualitaria, para lo cual es necesario tener en cuenta los servicios de comedor, aula matinal y extraescolares, que son imprescindibles en la vida de muchas familias para poder conciliar. Los horarios de muchos padres y madres no coinciden con el horario escolar, por lo que estos servicios se convierten en obligados para que la vida familiar y la laboral sean compatibles y si hay familias que no pueden costearlo nos encontramos con que estamos poniendo en riesgo los principios de calidad y equidad de la educación pública.

En España, muchos progenitores tienen problemas para conciliar y este porcentaje sube considerablemente si hacemos referencia a mujeres y madres, ya que 8 de cada 10 se enfrentan a esto solas, por lo que lejos de ser un problema menor es fundamental en la vida de muchas familias, sean del tipo que sean.

Desde el pasado 2021 venimos sufriendo un aumento progresivo de los precios relacionados con los servicios educativos, con todo lo que ello implica para la economía doméstica de muchos hogares. En el último Consejo de Gobierno antes de las vacaciones de verano y meses después de que las familias matriculen a sus hijos, el gobierno de Juanma Moreno nos dejó la desagradable sorpresa de volver a subir otro año más el precio de estos servicios, elevando un 3,9% el precio del servicio de aula matinal, un 4,2 % el



precio del comedor y un 4,16% el de actividades extraescolares, siendo el tercer año consecutivo de subidas.

El acuerdo adoptado por el Consejo de gobierno para aumentar las tarifas que pagan miles de familias por estos servicios no fue informado, ni publicitado y no hemos podido enterarnos de las mismas hasta el miércoles día dos de agosto, día en el cual se publica en BOJA, con el perjuicio que para las familias e incluso para los centros escolares tiene este hecho.

Para nosotros la educación ha sido, es y será un factor determinante para construir un futuro mejor, pero para todos, la educación como el elemento que más y mejor garantiza la igualdad de oportunidades y una de las mejores armas para luchar contra la exclusión social y la pobreza.

Por eso pensamos que los gobiernos y los ayuntamientos lo que deben hacer es revertir los efectos de los recortes que se han llevado a cabo en estos últimos años y tomar medidas para paliar sus consecuencias.

De tal forma y expuesto lo anterior solicitamos:

A LA JUNTA DE ANDALUCÍA QUE COLABORE, FRENE Y PALIE LA SUBIDA DE LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES, AULA MATINAL Y COMEDOR, EN LOS CENTROS PÚBLICOS ANDALUCES”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta**, con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, y 1 del Grupo Municipal Vox), ningún voto en contra y 21 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, todos ellos con intención de manifestarse en Pleno).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta siendo desestimada según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo



Municipal Vox.

- Votos en contra: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal del Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación no aprueba solicitar a la Junta de Andalucía que colabore, frene y palie la subida de los precios de las actividades extraescolares, aula matinal y comedor, en los centros públicos andaluces.

22.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX INSTANDO AL GOBIERNO CENTRAL A COMPLETAR EL SEMIENLACE DE LA AUTOVÍA DEL MEDITERRÁNEO A-7 A SU PASO POR CALETA DE VÉLEZ.- Conocida la propuesta del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Vox de fecha 28 de septiembre de 2023 en la que consta:

“Nos situamos en un enclave turístico e industrial para lo cual es muy necesario completar el semienlace de la A-7.

En la último década se han anunciado diferentes partidas presupuestarias para la finalización del semienlace de la autovía del Mediterráneo A-7 a su paso por Caleta de Vélez. Sin embargo, más de veinte años después de inaugurarse ese tramo, sigue sin ser completado.

El Gobierno asumió la redacción del proyecto del semienlace de la Autovía en Caleta de Vélez en sentido Nerja en el año 2022. Este podría haber estado terminado para el primer trimestre del año 2023, sin embargo, la consultoría y la asistencia técnica para la redacción de proyectos no han sido adjudicados hasta 2023.

En 2017, el Presidente del Partido Popular, Francisco Delgado Bonilla, junto a la Diputada Carolina España, destacaron el entorpecimiento de la puesta en marcha del Proyecto del semienlace de la A-7 por parte del Gobierno Local.

Asimismo, en 2023, durante la Campaña Electoral, el PSOE de Vélez-Málaga anunció que el semienlace de la A-7 a la altura de Caleta de Vélez iba a ser completado y, 5 meses después de esa promesa, no hay novedad alguna.

De tal forma, y expuesto lo anterior:

Instamos al Gobierno Central a completar el semienlace de la autovía del Mediterráneo A-7 a su paso por Caleta de Vélez”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023**, con 1 voto a favor (del Grupo Municipal Vox); ningún voto en contra y 24 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE) dictaminó, con carácter favorable, la referida moción.

Por la Sra. Ruiz Narváez se formula enmienda, aceptada por el proponente, relativa a solicitar al Estado que se comprometa a fijar unos plazos en los próximos presupuestos para 2024 donde aparezca una partida presupuestaria para ejecutar el semienlace.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. alcalde procede a someter a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, resultando aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad acuerda:

1º.- Instar al Gobierno Central a completar el semienlace de la autovía del Mediterráneo A.7 a su paso por Caleta de Vélez.

2º.- Solicitar al Estado que se comprometa a fijar unos plazos en los próximos presupuestos para 2024 donde aparezca una partida presupuestaria para ejecutar el semienlace.

23.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA URGENTE NECESIDAD DE UN TERCER CARRIL EN LA A-7.- Conocida la moción de fecha 20 de octubre de 2023, del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La capacidad viaria en la parte oriental del área metropolitana de la provincia ha dicho basta. Desplazarse cada mañana desde la zona este se ha convertido en un ejercicio de paciencia para los malagueños que viven en esta parte de la provincia y que diariamente se desplazan hasta distintos puntos de la capital para ir a trabajar. Especialmente desde que volvieron a clase los estudiantes de colegio e institutos,



primero; y de la Universidad, más recientemente.

Las retenciones diarias en plena hora punta, con una horquilla que va desde las 7:30 de la mañana hasta la 9:30, ponen de manifiesto la situación en la que se encuentran los usuarios de la A-7. Un problema que se acentúa aún más si cabe para los vecinos de Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga y Torrox, quienes ven como dicha carretera se estrecha de tres a dos carriles al paso por sus municipios, haciendo incluso que salir de ellos ya sea problemático.

El simple hecho de circular por la A-7 en cualquier mañana laborable permite comprobar los tres grandes parones que se generan. El primero en la zona de Añoreta; posteriormente a la altura de El Palo y finalmente en el túnel de San José, ya en el corazón de la capital.

La saturación de tráfico de esta autovía surge como consecuencia de la explosión demográfica que se ha producido en los municipios de la Axarquía (fundamentalmente en Rincón de la Victoria y Vélez- Málaga), donde el crecimiento demográfico que se ha experimentando en la última década ha supuesto un incremento poblacional de más de un 11%.

Esto ha supuesto que el tramo indicado con anterioridad haya pasado a tener una Intensidad Media Diaria de 76.000 vehículos. Pero hay más datos. Según un estudio de la consultora ARCS en los años previos a la pandemia, entre 2015 y 2019, el tráfico creció un 34,5%, con una tasa anual del 7,7%, mientras que la media en España fue de un 2%. Es decir, más del triple de la media española.

Todo tiene un porqué: la última gran obra para aumentar la capacidad viaria en esta parte del área metropolitana de la provincia data de 2012. Ante esta situación, con estos datos y ante una clara falta de planificación por parte del Gobierno en funciones que preside Pedro Sánchez, desde esta formación no logramos comprender cómo no se ha actuado aún sobre este respecto, quizás sea porque el líder socialista esté más acostumbrado al tráfico aéreo.

Por todo lo expuesto, el Grupo Popular somete a la aprobación del Pleno del ayuntamiento de Vélez Málaga los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a la ampliación del tercer carril de la A-7 desde Vélez Málaga hasta El Palo.

SEGUNDO.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno de España”.

Considerando que la **Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023, dictamina favorablemente la moción junto con enmienda formulada por el presidente de dicha Comisión para que la ampliación llegue desde Nerja hasta el Palo, con el siguiente resultado de votación: 16 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar,**



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

y 1 del Grupo Municipal Vox. Ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda, en los términos dictaminados, resultando aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Instar al Gobierno de España a la ampliación del tercer carril de la A-7 desde Nerja hasta El Palo.

2º.- Dar traslado del siguiente acuerdo al Gobierno de España.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 23 se formulan dos enmiendas por el portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, en los términos que constan en el video del acta, las cuales no fueron aceptadas por la Sra. Ruiz Narváez, por parte del Grupo proponente, por los motivos expuestos que constan igualmente en el video.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL

24.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. -

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de los



registrados entre los días 21 de septiembre de 2023 y 24 de octubre de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el **5873** y el **6646**.

----- 0 -----

En el punto 24º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Segura Guerrero, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

25.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ACTAS DE LAS SESIONES DE DICHO ÓRGANO COLEGIADO.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación extractada de las registradas entre los días 21 de septiembre de 2023 y 24 de octubre de 2023, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el **5871 y el **6648**.**

Así mismo, el Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en el presente año, con carácter ordinario los días 11, 18, 25 de septiembre; con carácter extraordinario el 28 de septiembre; y con carácter ordinario el 2 y el 9 de octubre.

26.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE CAMBIO DE SUPLENTE DE DICHO GRUPO EN LA COMISIÓN DE PLENO DE RECURSOS Y ACCIÓN ADMINISTRATIVA.- El Pleno de la Corporación queda enterado del referido escrito de fecha 18 de octubre del corriente por el que se designa como suplente del Sr. Claros López en la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa a D. Elías García Pérez.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1



27.- DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.- Dada cuenta del Decreto nº 6527/2023, de 18 de octubre, relativo a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, correspondiente al ejercicio 2022, cuyo expediente se acompaña, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191.3 y 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 89.2 y 90.1 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la citada Ley.

A la vista del informe de la Intervención en relación con la confección de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022.

Por medio del presente, RESUELVO:

Primero: Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga correspondiente al ejercicio 2022 cuyos datos se reflejan a continuación de manera resumida:

Conceptos	Importe (euros)
Derechos presupuestarios pendientes de cobro a 31/12/2022	83.202.528,14
Obligaciones presupuestarias pendientes de pago a 31/12/2022	12.161.665,18
Resultado Presupuestario Ajustado	4.661.066,56
Remanentes de crédito	67.347.715,84
- No incorporables	717.013,94
- Susceptibles de incorporación (1)	56.455.454,69
- Susceptibles de incorporación (2)	10.175.247,21
Remanente de Tesorería Total	107.904.770,23
- Afectado a Gastos con Financiación Afectada	56.455.454,69
- Para Gastos Generales	10.175.247,21

1. Remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.
2. Con cargo al Remanente líquido de tesorería General.

Segundo: Remitir sendas copias de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y a la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda y Función Pública), de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación de la citada Liquidación en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmálaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado de la liquidación del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022, que consta en el expediente del presente punto.

28.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS Y DE EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, EJERCICIO 2022.- Dada cuenta del informe anual sobre el resultado de la función interventora (según lo dispuesto en los artículos 15 y 28 RD 424/2017, y conforme a lo señalado en el art. 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Hacienda Locales), emitido por el Sr. Interventor General con fecha 1 de junio de 2023.

Y visto que con fecha 16 de junio de 2023, el alcalde indicaba que “todas las resoluciones de discrepancias adoptadas por esta Alcaldía, están debidamente motivadas y justificadas por los técnicos gestores del gasto en los correspondientes expedientes”, las cuales detalla a continuación.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmálaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash



21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del citado informe, que consta en el expediente debidamente diligenciado.

29.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL SOBRE EL RESULTADO OBTENIDO DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA EN EL EJERCICIO 2022.- Dada cuenta del informe emitido por el Sr. Interventor General, de fecha 9 de junio de 2023, según el cual:

“El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que *“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”*.

En cumplimiento de esta disposición, respecto de este Ayuntamiento, se informa lo siguiente:

- Durante el ejercicio 2022 se ha efectuado la intervención de las cuentas justificativas de los expedientes de pagos a justificar que se relacionan en el Anexo I de este informe, con el resultado detallado.
- Por otra parte, en el ejercicio 2022 no se ha tramitado ningún expediente de anticipo de caja fija.

Es todo cuanto se informa desde esta Intervención”.

Visto el Anexo I al informe correspondiente a la descripción de los diversos expedientes de pagos a justificar.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del citado informe, así como del anexo I que se adjunta debidamente diligenciado.



30.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE 2023. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como de lo previsto en la Base 5ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, se da cuenta de los estados de ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2023.

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2023.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

El Pleno de la Corporación queda enterado del contenido del estado de ejecución del Presupuesto correspondiente al tercer trimestre del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 30º el Sr. alcalde amonesta por primera vez al Sr. Segura Palacios, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

31.- ASUNTOS URGENTES.-

A) MOCIÓN DEL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 3/2023. - Por el delegado de Hacienda se presenta la moción de referencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el referido concejal se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“La urgencia viene dada porque como hemos estado hablando a lo largo de prácticamente de todo el Pleno, hemos tenido un remanente positivo de Tesorería de 10.175.000, hemos gastado y nos quedan todavía por asignar*



3.897.826, como tiene un proceso pues para que pueda terminar antes de finalizar el año”.

Especial y previa declaración de urgencia, acordada por mayoría:

- Votos a favor: Catorce (14), correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Ninguno.

- Abstenciones: Diez (10), correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal VOX.

Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de fecha 26 de octubre de 2023, en la que consta:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 26 de octubre de 2023, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)

Conocido el informe emitido por el Sr. Interventor en fecha 26 de octubre de 2023, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, se emite el presente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del



control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:
 - Importe: 3.897.826,43 euros.
 - Finalidad: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las memorias de las distintas áreas municipales [financiar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto; financiar parcialmente contratos de emergencia de obras de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

acondicionamiento y puesta en funcionamiento de pozos, incluido el servicio de coordinación de seguridad y salud], así como la aportación patrimonial solicitada por la Empresa Municipal de Servicios, Vivienda, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA), y el gasto derivado del expediente de reconocimiento de deuda a 30 de junio de 2023 a favor de la empresa FCC Aqualia S.A., concesionaria del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga. Todo ello según las memorias, escrito y expediente que se adjuntan como Anexo.

- Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda de acuerdo con el Detalle, Memoria justificativa y Anexo al presente expediente (memorias de las distintas áreas municipales, escrito de EMVIPSA y expediente de reconocimiento de deuda a favor del concesionario del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: Atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto en las memorias de las distintas áreas municipales, así como la aportación patrimonial solicitada por EMVIPSA, y el gasto derivado del expediente de reconocimiento de deuda a 30 de junio de 2023 a favor de la empresa FCC Aqualia S.A., concesionaria del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de Vélez Málaga. Todo ello según las memorias, escrito y expediente que se adjuntan como Anexo.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
-------------	---------



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Habilitaciones y Suplementos capítulo II	1.989.398,77
Suplementos capítulo IV	615.639,14
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	567.788,52
Suplementos capítulo VII	725.000,00
Total créditos al alza	3.897.826,43

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 6527/2023 de 18 de octubre, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.897.826,43
Total		3.897.826,43

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone. Se reseña que el saldo del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2022 asciende a 10.175.247,21 euros. Una vez deducidas las modificaciones de crédito tramitadas o que se encuentran en tramitación para esta finalidad, incluyendo el presente expediente, el saldo restante es de 3.381,40 euros.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Posteriormente, con fecha 13 de septiembre de 2021 el Congreso de los Diputados ratificó por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantenían las condiciones de excepcionalidad que justificaban dicha suspensión. Con fecha 22 de septiembre de 2022 el Congreso de los Diputados vuelve a ratificar por tercera vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros del día 26 de julio de 2022, al apreciar que se siguen manteniendo la citadas condiciones de excepcionalidad.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2022 a atender las necesidades de gasto puestas de manifiesto por las distintas áreas municipales objeto de este expediente.

3. El expediente número 3/2023 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
090103	334	220000 0	Material de Oficina de Cultura	813,55
050302	920	220000 0	Material de Oficina de Edificios municipales	728,70
030101	151	22001	Libros y otras publicaciones Urbanismo	1.215,90
100101	342	22199	Gastos otros suministr. mater.Instalac. Deportivas	27.454,50
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	3.040,53



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	14,52
050302	920	2269900	Gastos diversos Edificios Municipales	36,09
120301	170	2270600	Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	5.082,00
070101	452	61901	Puesta en funcionamiento de pozos Vega de Mena y Vega Costa	516.000,00
Total crédito extraordinario				554.385,79

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050302	920	20200	Arrendamientos de Edificios	2.420,00
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	5.867,86
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	4.571,51
110101	338	21000	Alumbrado artístico	23.595,00
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	8.070,70
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	3.608,40
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	67.702,09
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	33.326,41
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	983.034,52
070101	1532	21301	Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	2.092,37
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	56.041,98
030101	151	2200000	Material oficina Servicio de Urbanismo	3.145,30
080503	312	2200000	Material de oficina Servicio de Atención Temprana	471,12
070101	1532	2200000	Material de oficina Servicio de Infraestructuras	30,20
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	43.178,32
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	6.897,90
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	65.758,78
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	15.185,50



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
120301	170	226990 0	Gastos diversos Medio ambiente	1.681,31
090201	320	226990 0	Gastos diversos Educación	1.409,18
080701	337	226990 0	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	15.833,68
110101	338	226990 0	Ferías y Fiestas	320.379,92
100101	341	226990 0	Gastos diversos servicios deportivos	47.933,22
120501	410	226990 0	Gastos diversos Agricultura	16.886,29
010101	912	226990 0	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	1.361,25
900101	912	226990 0	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	104.401,28
900201	912	226990 0	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	15.207,81
900501	912	226990 0	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	10.135,47
900601	912	226990 0	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	41.488,00
010101	920	226990 0	Otros Gastos diversos Alcaldía	9.766,52
090104	333	226990 1	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.028,50
090103	334	226990 2	Gastos diversos Cultura	22.021,60
090104	333	227990 0	Conserv., mantenim. y control Teatro El Carmen	15.416,99
010101	912	23000	Dietas de Cargos Electivos	592,00
010101	912	23100	Locomoción de Cargos Electivos	472,00
120101	161	47900	Transf. déficit explotación concesión serv. aguas	615.639,14
070101	1532	61913	Señales de tráfico y otras de la vía pública	20.352,72
050303	132	62400	Adquisición de vehículos	31.435,80
130401	920	74000	Aportación patrimonial EMVPSA	725.000,00
Total suplemento de crédito				3.343.440,64



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estado de gastos				
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				3.897.826,43

Estado de ingresos		
Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 3/2023		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.897.826,43
Total Remanente de Tesorería		3.897.826,43

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2023, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 22 de septiembre de 2022, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de



la plataforma “Autoriza” del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes), VI (inversiones reales) y VII (transferencias de capital) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV, VI y VII].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2023, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 3.897.826,43 euros”.

Vista la propuesta de Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 26 de octubre de 2023, así como, el informe de la directora de la Oficina de Contabilidad, de fecha la misma fecha, documentos que obran en el expediente.

Considerando que la Junta de Gobierno Local como órgano competente para la aprobación, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **por unanimidad, acuerda aprobar el proyecto de modificación presupuestaria.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Concluido el turno de intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación la moción resultando:

- Votos a favor: Catorce (14), correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

- Votos en contra: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal VOX.

- Abstenciones: Tres (3) correspondientes al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en la próxima sesión que celebre:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2023, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2023, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 3/2023, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.



B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS PARA REUBICAR A LAS PERSONAS DESALOJADAS POR OBRAS EN CALLE CARRETERA DE ARENAS. - Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha 27 de octubre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, en la que se propone: “Instar al alcalde, Jesús Lupiáñez, a reubicar a las personas que están en la calle de forma urgente mientras se les arreglan sus casas”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando lo siguiente: *“Esta primera propuesta trata de los vecinos de la Carretera de Arenas que tienen un gran problema en la actualidad y, bueno, yo creo debería, bueno, os pido que se apruebe la urgencia para que se pueda aclarar la situación de estas familias, que una de ellas está aquí presenciando el Pleno, y me gustaría que se pudiera aprobar para que se diera una información entera de lo que ocurre ahí y que se vaya contenta porque aquí pues se le dé una solución”*.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sobre el presente asunto se realiza una explicación por parte del Sr. alcalde, que consta en el siguiente enlace, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:



<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>
quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA RETRANSMISIÓN EN DIRECTO DE LOS PLENOS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y POR LOS OPERADORES LOCALES DE TELEVISIÓN QUE LO SOLICITEN.- Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha 27 de octubre de 2023, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, en la que se propone: “Que de forma inmediata se adopten las medidas necesarias para que las sesiones plenarias sean retransmitidas en directo por las redes sociales y por los operadores locales de televisión que lo soliciten”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: “*Pero no habéis dicho la verdad sobre el caso, pero bueno, ahora en ruegos y preguntas se lo haremos también.*”

La siguiente propuesta trata de que el Ayuntamiento pues ponga los plenos en internet, porque la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, en su art. 21 dice que cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias facilitarán, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de internet, bien transmitiendo la sesión bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. Resulta que desde que vd. es alcalde, Sr. Lupiáñez, pues ya no se están colgando y tampoco pues está funcionando lo que había de antes, y la verdad es que vemos de urgencia que se cumpla con la Ley de Transparencia para que los vecinos de Vélez-Málaga puedan ver los plenos a través de internet”.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sobre el presente asunto se realiza una explicación por parte del Sr. alcalde, que consta en el siguiente enlace, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

----- 0 -----

Finalizado el punto 31º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General.

32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=87>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

21C3F6EE902FE8ACAF967C6958E5F1E3084A6B0787B6E1CE9AF84D4A22443DE1

Por la presente le comunico que en el punto correspondiente a Ruegos y Preguntas de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de octubre de 2023, cuya acta se encuentra pendiente de aprobación, se produjeron las siguientes intervenciones:

“32.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, el Sr. alcalde concede los siguientes turnos de palabra:

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, D. José Pino Gálvez, procediendo a formular los ruegos y/o preguntas siguientes correspondientes a su Grupo: *“En primer lugar, este mismo caso, vds. habéis publicitado en vuestras redes sociales que ya está todo terminado pero es mentira, no es así, a esta señora la van a tener dos meses y después la van a echar; por tanto, nosotros, nuestra pregunta es ¿van a estar la familias con una solución hasta que se le arreglen sus casas o cuando pasen dos meses o tres meses o cuatro meses, las van a*



echar a la calle? Yo quiero arrancar de aquí un compromiso y si no vais a tener ese compromiso pues que lo digáis, no, se les va a echar, que lo digáis. Y si no las vais a echar ese compromiso que esté aquí ratificado para que estas familias no tengan el problema que van a tener, que no lo tengan, porque creo que es demasiado importante el problema que están teniendo ellas y otras más, que al final son hasta cuatro, para que se ponga que está todo arreglado y resulta que vaya allí al centro donde está ahora mismo y le digan que a los dos meses van a la calle, porque esa es la realidad de lo que le ha pasado a ella. Así que me gustaría porque creo que el Sr. García me va a responder, que vd. me dijera y se comprometiera a resolverle el problema a estas personas.

Después en el tema de lo que dije al principio del Pleno, pues bueno, esta solicitud porque el Sr. Rivas no es capaz de resolverme, yo le voy a pedir a vd., Sr. Atencia, que sé que me lo va a resolver, me gustaría darle este papel, ¿vale?, un ruego en todo caso, le doy después este papel para ver si vd. me puede agilizar esto, y se le pudiera ayudar a esa familia, si no tiene ningún impedimento en que se lo dé ¿vale?

Después en la carretera de Macharaviaya, en los Íberos, sobre el n.º 5 hace falta poner un disco, porque se bifurcan dos calles y la que está a la izquierda no tiene salida y todo el mundo se equivoca, tiran por allí y luego en la marcha atrás caen. Hace falta que el Sr. Claros se apunte por ahí, y si pone un disco de prohibido, pues se lo agradeceríamos.

Después queremos también hablar de los contenedores que hay aquí en la Calle Cristo, cerca de la sede del Partido Socialista, que están encima de un paso de peatones, ahí están todos, ahí vemos que obstaculiza el paso y la verdad nos interesaría saber si eso se puede quitar de ahí para que los peatones, la gente que vaya en silla de ruedas, etc., etc., tengan un lugar por donde poder pasar, ¿vale?

También pasa lo mismo allí en la Pescadería Vieja, vemos estos contenedores, Sr. Claros, encima de una plaza de minusválido, porque haría falta que se cambiara de lugar, porque resulta que allí hace falta arreglar eso y, bueno, pues ahora mismo lo están ocupando los contenedores.

También pues me gustaría, como le pedía antes al Sr. Moreno Ferrer, que a ver si para el compañero Rafa, de aquí de los medios de comunicación, se le habilite un mando, porque una cosa es que se le habilite un mando a la empresa, y otra cosa que se le habilite un mando a dos personas que tienen distintos horarios y cada vez que vienen pues tienen que liar un follón, creo que a los medios de comunicación tenemos que facilitarles el trabajo.

Después ya le ha comentado mi compañero Serafin al Sr. Gutiérrez el problema que hay en el cementerio. Como no le has contestado, has hablado de forma general y has dicho que vas a arreglar todo el cementerio, pero yo de verdad con el tema de los canalones, porque son muchas las personas que nos han venido a contar de que..., los espaguetis y todo eso, tú ya sabes lo que es, el espagueti, los



macarrones, todo eso, vd. sabe lo que es. Pues eso que va desde arriba de una punta a otra, que cuando está roto y llueve pues da en los nichos, ¿entiendes?, entonces para que no dé en los nichos a ver si da la orden de ponerlo, para que corra el agua por ahí el día que llueva, ojalá pronto, y no tengamos problemas ¿vale?

Bien, en las obras del camino de Málaga, ya hemos visto lo que ha pasado en la Calle San José. A nosotros nos gustaría saber si esto se va a quedar así o, por el contrario, se va a hacer una rampa o algo, Sr. Claros, ¿no?, si se va a quedar así o se va a cambiar, o se le va a facilitar a todas las personas que tienen problemas, sobre todo, en esa misma calle hay varias personas que tienen problemas de movilidad y nos interesaría que eso se arreglara.

Después hay un problema también grande con los baños que hay enfrente del colegio Axarquía. Allí pues bueno está al lado de un colegio, está al lado de un parque infantil grande, y, bueno, hay veces que está cerrado y hay veces que está abierto, y cuando está abierto pues los lavabos no tienen agua, el baño hasta arriba de basura, de excrementos, de todo, y como he dicho, pues hacen cumpleaños allí cerca, y la verdad es que queríamos saber si ese baño se va a arreglar o va a quedar en las mismas condiciones en las que está ahora mismo.

Después tenemos el parque canino, tenemos también un problema allí y es que como voy a enseñar, mira cómo está el techo, en estas condiciones se puede caer esta pérgola, mira cómo está la carretera de allí donde van la gente, porque los perros no se van a doblar el tobillo pero sí los dueños, los dueños hay algunos mayores, mira cómo está esto que está todo tirado en el suelo porque se ha caído. Entonces nosotros lo que queríamos pedir ahí a ver si de alguna forma se le puede dar un repaso en condiciones a ese lugar porque hasta la puerta tiene problemas, en las cerraduras, en fin, está teniendo muchos problemas, a ver si de verdad se puede hacer algo con eso.

Y yo voy a terminar preguntando al Sr. alcalde, entiendo que todo lo que he estado preguntando se lo he dicho a todos los competentes del área, y ahora al alcalde yo quisiera preguntarle si le va a dar alguna delegación al Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, creo que los vecinos se merecen saber esa información porque además todo el mundo me pregunta por la calle, antes todo el mundo me preguntaba por el pacto, después me preguntaban por la moción de censura y ahora todo el mundo me pregunta por cuántas delegaciones le va a dar al Grupo Independiente. Así que me gustaría que me contestara y se posicionara si esos rumores son verdad, es mentira o cómo es”.

A continuación el Sr. alcalde otorga la palabra al portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Víctor González Fernández, que manifiesta lo siguiente: “Sr. alcalde, voy a intentar ser lo más breve posible. Quiero preguntarle por la visita de la delegada del Gobierno a la Mancomunidad, en la que vino por lo visto a hablar de la sequía, no sé si se ha aportado alguna idea nueva, si hay alguna cosa que nos pueda decir, además me llama la atención, no estuve, he visto la foto,



pero no he visto a nadie del PSOE, ya ni tan siquiera se invita a los grupos que han quedado en la oposición, que en este caso es uno, que es el segundo de mayor representación en esa institución y ni tan siquiera se le invitó, a una visita institucional, en este caso, de la delegada del Gobierno andaluz en la provincia de Málaga, algo que, bueno, que viendo aquí cómo tramitan vds. los expedientes tampoco me extraña.

Y Sr. alcalde también le quiero preguntar sobre el tranvía, saben vds. que hace unos meses tuvimos la Junta de Portavoces, que vd. accedió a llevar ese punto, y se lo agradecí, nos dio una serie de explicaciones que estaban los técnicos presentes en esa reunión y todavía a día de hoy no sabemos nada. Sigue sin adjudicar, se sigue sin retomar ninguna iniciativa que haga que no perdamos ese proyecto que nos posibilitaría ver el contrato en su conjunto, el contrato de transporte, y me gustaría, Sr. alcalde, que nos aclarase en qué situación se encuentra.

Mire, el otro día estuvimos con los vecinos de la Asociación de la Villa, han constituido una nueva junta directiva, y les quiero agradecer su acogida y sus propuestas y le voy a decir algunas por si las pueden atender lo antes posible. Nos estaban pidiendo la limpieza de los aledaños de la Fortaleza, que en los últimos meses se han puesto allí una serie de vertidos y de residuos que están molestando y creando situaciones insalubres y de malos olores en todo lo que es el alrededor de la Fortaleza, también en la subida de los Pozos Dulces, cuando termina ya la fila de casas de la mano derecha de los Pozos Dulces, esa parte de tierra que hay allí, ese balate de hierba, de maleza que ha crecido mucho en los últimos meses, se le dio un repaso por Medio Ambiente hace unos meses antes de llegar vds. al gobierno, y ahora requieren que eso se limpie y se adecante, que está causando bastante molestias.

También hay varias calles que nos dicen que necesitan arreglo, y que se las apunto, es verdad que no se las hemos podido pasar en las propuestas de los presupuestos, porque la reunión con estos vecinos fue posterior, pero para que las tengan en cuenta y las puedan apuntar: en Calle de Santamaría, que también presenta problemas para los vecinos cuando llueve porque se resbalan allí y se pintó hace unos años y ha quedado ya bastante mal, y necesita una rehabilitación integral. También la Calle Tapia de Cruz, la Calle Canteras Nuevas, la Calle de las Monjas, la Calle Arco de San Pascual, que se está levantando completamente, la Calle Doctor Jiménez Pohey, y un desnivel que hay en la calle paralela a la Fortaleza porque se pusieron unos tubos allí y cada día el desnivel es más elevado y está provocando accidentes de motocicletas sobre todo que pasan por allí y se encuentran ese desnivel que es bastante importante en medio de la calle.

Nada más, alcalde, le voy a pasar la palabra a mi compañera que también le va a hacer algunos ruegos y preguntas”.

Cede, por tanto, la palabra el Sr. alcalde, a la viceportavoz del Grupo, Sra. Gómez Fernández, quien manifiesta: “Iba a empezar con una pregunta pero voy a empezar con un ruego. Sr. Lupiáñez, la sesión plenaria de hoy de vergüenza, la falta



de respeto entre compañeros muy mal, ciertas palabras que son vejatorias, fatal, y algunas que son muy sensibles, peor todavía. Y le voy a decir una cosa, si esto es un patio de colegio y vd. es el maestro vd. es el que tiene que poner las normas y tomar las medidas oportunas para que esto no siga sucediendo por respeto a nuestros vecinos y vecinas.

A continuación voy a seguir con las preguntas. Nos puede explicar qué necesidades presenta actualmente la plantilla de la Policía Local para tener que convocar una plaza de Intendente principal de la Policía Local, cosa que yo desconocía, no sabía ni que esa plaza existía. Y me he ido a la ley de julio de las policías locales de Andalucía, Ley 6/2023, y en su art. 23.2, dice “las plazas de categoría de Intendente principal, sólo podrán crearse en municipios capitales de provincia, o en municipios que tengan más de 100.000 habitantes. Excepcional podrán crearse plazas de intendente principal en municipios con población inferior a 100.000 habitantes si el número de integrantes del cuerpo es superior a 100”. Me parece un poco confuso puesto que nuestro municipio no reúne estas condiciones y estas plazas se suelen sacar en capitales de provincia, como son Sevilla, Málaga, Granada, me resulta chocante, simplemente quisiera hacer esa pregunta.

Otra, ya que todas las plazas que están convocándose vienen dadas del anterior equipo de gobierno ¿cuándo van vds. a sacar un calendario para las vacantes existentes?

Sr. Lupiáñez, vd. ha manifestado públicamente que iba a hablar con las diferentes constructoras que se encuentran realizando obras en nuestras calles para efectuar las modificaciones que creyese oportunas. ¿Ha hablado vd. al respecto de la finalización de las obras del Camino de Málaga?, más que nada también porque mis vecinos, yo soy de esa calle, de Calle Camino de Málaga y la obra está perfecta pero se acceden con los vehículos sin haber estado la calle sin terminar y eso se mueve más que los teclados del piano de Mozart, eso no se puede dormir por las noches, por favor, tomen las medidas oportunas y los fallos, las rectificaciones que se tengan que hacer en esas obras se acometan.

Otra pregunta también con respecto a esta calle, es el acceso si van a poner algún tipo de señalización, porque como vd. bien sabe, está operativa para el goto parking, y para los garajes del bloque Espejo, pero los vehículos, los motores van en las dos direcciones causando gran problemática para los peatones. Algún tipo de señal, por ejemplo, en el paso de cebra que se accede desde el Camino Viejo de Málaga hacia el Camino de Málaga.

Otra pregunta, después de cien días de gobierno puede decirle a los vecinos y vecinas de nuestro municipio si se va a mejorar la limpieza de éste, o vamos a ir a peor como se viene observando día a día.

Tras salir públicamente la apertura de la nueva oficina del centro histórico, de lo cual me alegro, en Calle las Tiendas, nos gustaría saber qué competencias va a tener asignada dicha oficina, qué funcionarios van a estar adscritos a dicha oficina, o



si por el contrario, van a ser vacantes nuevas, porque digo yo que algún contenido habrá que darle a esa oficina.

Tras la mudanza por obras de nuestra Policía Local al Mercado de San Francisco en estas instalaciones, cuando finalicen estas actuaciones que se están llevando a cabo, ¿las va a reubicar en su antiguo edificio o van a poner a nuestra Policía Local en otro edificio más moderno y más adecuado para que puedan desarrollar sus funciones?

Sra. Ruiz, esta sí la dirijo a vd., puesto que el otro día visité Torre del Mar y se acercaron a mí un grupo de mayores para que le trasladara a vd. directamente y literalmente sus palabras: “Dile a la Sra. Ruiz que por favor que las duchas de la piscina cubierta de Torre del Mar que sale el agua fría”, dice por un lado su jefe nos está poniendo la vacuna de la gripe desde el día 6 y ella nos ha quitado el agua caliente. Entonces yo se lo traslado tal y como me lo dijeron esas personas y si hay que subsanar eso pues que se subsane.

Sr. Lupiáñez, esta sí va para vd. ¿Va vd. a pedir disculpas a los funcionarios y funcionarias que en la pasada legislatura recibieron productividades por la realización de trabajos con asignación de sus funciones y criterios, o aquellos que eran malos y los de ahora, como la funcionaria que tiene vd. en la alcaldía, movida directamente desde el departamento de Edificios Municipales, o el escolta que tiene vd. es de superior categoría personal o profesional y ya sí merecen esa productividad? Ahora no lo hacía tan mal el Sr. alcalde anterior, ahora no, porque veo que está haciendo vd. lo mismo puesto que mantiene dichas productividades y más las está vd. ampliando, y sabe vd. por qué, pues se lo voy a decir yo, porque ciertas cosas y ciertas decisiones son necesarias para prestar un servicio adecuado desde la administración y nosotros y nosotras por supuesto las apoyamos, y las apoyaremos, porque siempre se ha hecho. Lo que no vemos normal es el linchamiento que se ha tenido durante estos 8 años consecutivos. Nuestros funcionarios y funcionarias son la cara visible de nuestras decisiones políticas, son nuestro enlace con los vecinos y vecinas de nuestro municipio y, por lo tanto, hacen la labor más importante desde la administración debiendo tener el máximo respeto hacia ellos y hacia ellas, como se suele decir, Sr. alcalde, ni los buenos son tan buenos, ni los malos son tan malos”.

Interviene a continuación, previa autorización del Sr. Alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier. Herreros Sánchez, manifestando lo siguiente: *“Sra. Rocío Ruiz, insistimos y le rogamos en la necesidad de los aparcamientos en la zona norte de la nacional 340, a su paso por Chilches y Benjarafe, ya que se nos echa el tiempo encima, y los tiempos de la administración son muy largos. Los empresarios de la zona están muy preocupados ya que ven otro verano perdido.*

Con respecto a la falta de limpieza, Sra. Narvárez, me insisten desde multitud de puntos de la ciudad. Le ruego que ponga en consideración un plan de choque de limpieza, además insistimos en la ejecución de contenedores soterrados en las zonas



más sensibles.

Con respecto a la movilidad me reclaman los vecinos la limpieza de los semáforos que desde que apareció la calima algunos están bastante sucios y con lámparas led fundidas, como este gobierno.

¿Existe un plan de control de ruidos de motocicletas?, ¿van a estudiar la implantación de un reglamento de patinetes? El cruce del Camino de Remanentes con la carretera A-356 es un problema, ¿han estudiado la posibilidad de una pasarela peatonal?

Por último, Sr. Elías, gaste además de en espejos dinero en señales, en algún cruce provisional hemos visto señales de madera y pintadas a mano, una chapuza y un peligro, sobre todo por la noche, ya que no cumplen la reflectancia debida.

Sr. Claros, los comerciantes, los viandantes y toda persona que pase por la Calle Camino de Málaga ha visto lo fea que ha quedado, plagada de arquetas en contraste con ese pavimento blanco, que ya parece viejo, arquetas negras, negras como su gestión. Como vds. no son nada finos podían haber puesto las tapas del mismo color que el pavimento como se hace en muchos municipios turísticos. Así mismo nos preguntan muchos de los vecinos por qué los vehículos del parking situado más al este tiene que cambiar el sentido de circunvalación que había antes y recorrer hasta el extremo más opuesto. Por supuesto, no hablemos de movilidad con esos escalones que han dejado en Calle San José, arréglole, hombre, que se ven que vds. son poco sensibles.

Sr. alcalde, D. Ramiro de Maeztu, filósofo español de la generación del 98, tan denostado hoy en día, dijo “nadie es más que otro, si no hace más que otro”. En primer lugar, Sr. alcalde, le ruego que nos conteste alguna vez en tiempo y forma, y sin divagaciones a los derechos de información que le solicito. A día de hoy aún no he recibido ninguna contestación a algún derecho de información de manera concreta y certera.

El pasado martes nos reunimos en la Sala Noble del Ayuntamiento para la Junta de Portavoces y dicha sala se encuentra presidida por el cuadro de D. Antonio Cánovas del Castillo y fijese vd., vd. me recuerda mucho a él, porque Cánovas del Castillo junto a Práxedes y Sagasta crearon el turnismo, el sistema de alternancia política bipartidista entre el partido liberal y el partido conservador, se cambia de partido político pero se mantienen las mismas políticas pero con distintas personas. Y eso me recuerda a vd. ya que vd. ha seguido con su labor continuista del anterior alcalde, Sr. Moreno Ferrer, eso sí, Sr. Lupiáñez, no estoy de acuerdo con el Sr. Pino, vd. no es la copia del Sr. Moreno Ferrer, vd. es la versión 2.0 mejorada a modo beta del anterior alcalde. Aparece vd. en todas las ferias y fiestas, como en todas las verbenas e inauguración de todos los bares y restaurantes, pero de gestión cero patatero. Vd. prometió en cien días que iba a cambiar la deriva decadente de este municipio, y tras estos cien días todos los vecinos saben que el municipio sigue igual o peor que antes, todo debido a que no tiene un plan que seguir, anda como pollo sin



cabeza, ejerciendo de manera blanda en un gobierno blandengue su puesto de alcalde. Por eso le traigo este cuadro, Sr. alcalde, para recordarle lo que prometió y no ha hecho, le vamos a añadir un cero a los cien días para que tal vez haga algo de lo que prometió

Y, Sr. alcalde, lo que le recriminamos en la oposición son sus promesas electorales, recurrir al voto útil, y no busque ahora cambiar la tortilla diciendo que en esos cien días no se puede hacer nada, no hubiera mentido porque todos sabemos que en cien días y en casi una legislatura todo lo que prometió, y más aún con las manos atadas que tiene, es muy complicado hacer nada.

Y ahora le pregunto ¿cree vd. que en cuatro años tiene suficiente tiempo para hacer todo lo que prometió?”.

Procediendo a contestar los ruegos y/o preguntas formulados, **el Sr. alcalde** responde en los siguientes términos: *“Creo que la situación de la carretera de Arenas corresponde tanto al concejal de Urbanismo como al de Asuntos Sociales”.*

Cede por tanto el turno de palabra al **delegado de Urbanismo, Sr. Rivas Silva**, quien responde: *“Voy a ser breve con este tema, que es un tema que conocemos nosotros en julio, finales julio o agosto, hay un vecino que va a hacer una obra y con toda la mala suerte tanto este vecino que va a hacer la obra, que es una persona humilde, normal que se va a hacer su casa, pues tiene un problema y es que al excavar su casa no pone los medios adecuados de seguridad y tal y se rajan las casas colindantes. En principio, en ese momento fueron los técnicos municipales los que están en el área que yo llevo e hicieron un pequeño informe diciendo que se estaban partiendo, pusieron unos testigos y demás, avisaron a la dirección facultativa, al Sr. Lorenzo Díaz Cabiale, que es el arquitecto responsable de esa obra, y a la dirección de obra, y estuvieron hablando con ellos, mantuvieron una reunión y demás y dijeron que iban a poner los medios suficientes para, primero, de seguridad y después para arreglar las casas y continuar ellos con su vivienda. El pasado día 16 de octubre volvieron los técnicos por allí después de un aviso de las familias, y parece ser que las casas se habían movido bastante, había una rajadas enormes y rápidamente la acción que se hace es desalojar las viviendas y precintar las mismas. Se ha hecho ahora un expediente de ruina inminente en dos de ellas que están muy graves, otra que hay una zona de cocherita que es lo que se ha hecho una parcial, una declaración de ruina parcial, pero vamos, que están todas con su declaración de ruina, y no pueden entrar las personas en sus viviendas y demás. Según me dicen los técnicos municipales cuando se desalojan a dos mujeres de dos casas, a dos familias, una de ellas le dice que como era un tema de urgencia, de ya para ya, salga vd. de la casa que se le puede venir encima, pues le preguntan y una tenía a su hija que me parece que puede ser ella, su madre es la afectada ¿verdad?... su madre, y otra señora que no tenía sitio dónde ir y se aloja en un hotel durante un tiempo. Pero que nosotros en ese tema no estamos, a mí me sorprendió cuando vd., Sr. Pino, sale un viernes o un jueves, sale ahí con el micrófono allí en las casas y tal y digo, es que me sorprende*



que de un drama haga un mitin, que se vaya allí a pegar voces con un micrófono y con la familia detrás llorando, tráigasela aquí al ayuntamiento, vd. conoce este ayuntamiento y cobra por este ayuntamiento, tráigala y solucione el problema aquí en el ayuntamiento, es que a nosotros no nos vino a avisar...”.

Fuera micrófono interviene el Sr. Pino, indicándole el Sr. alcalde que no estaba en el uso de la palabra. Cediendo el turno de palabra al delegado de Servicios Sociales, Sr. García López, no obstante el Sr. Rivas continúa manifestando: *“Si nosotros estamos aquí todos los días pero qué problema tiene vd. de venir aquí y solucionarle el problema de verdad a esa mujer, si es que no se ha podido resolver por lo que sea. En vez de irse allí a pegar voces se viene...”*.

Vuelve a indicar el Sr. alcalde que guardasen silencio y para dar la palabra al delegado de Bienestar Social, y manifestando: *“Tiene la palabra el concejal de Asuntos Sociales que creo que también conoce un poco del tema y probablemente lo que le he dicho después de habernos reunido vamos a que esto sea mucho más ágil y fácil, no obstante, no se le olvide, esto ha sido un particular que ha hecho una obra y le ha molestado a otro particular, ¿vale?, pero tiene la palabra el Sr. García”*.

De esta forma interviene el Sr. García López, delegado de Derechos Sociales e Igualdad, contestando lo siguiente: *“Voy a ir al fondo de la cuestión y el fondo de la cuestión es que hay una señora mayor que le hacían falta unos recursos vía urgencia desde servicios sociales. El lunes estuvo Carmen allí ¿no? ¿No estuvistes allí el lunes? ¿y el martes dónde estaba tu madre?, en la residencia, como dijimos... Pepe, déjame que hable yo, y luego hables tú, y ya está, hoy he estado muy callado y muy educado. Te dijo, Pepe, ...”*.

Es interrumpido por el Sr. Pino Gálvez indicándole el Sr. alcalde: *“¿Pero por qué tiene vd. que dirigir el Pleno, ahora le responderá lo que crea oportuno, y dentro de dos meses saldrá vd. otra vez a hacerse la foto. No, yo sí pinto”*.

Tras lo que el Sr. García indica: *“Sr. Pino, le contestaré por escrito”*.

Seguidamente el Sr. alcalde procede a dar la palabra al Sr. Claros para contestar sobre diferentes preguntas en relación a los Íberos, Camino de Málaga, pero es solicitada por el Delegado de Cementerios, Sr. Gutiérrez Fernández, siéndole concedida por el Sr. alcalde, tras lo que procede a contestar lo siguiente: *“Vamos a poner los canalones lo mismo que hemos puesto los aparcamientos, lo mismo que hemos adecentado un poco aquello. Le invito el miércoles a que venga y lo podamos ver”*.

A continuación toma la palabra el Sr. Claros López, delegado de Infraestructuras, quien responde en los siguientes términos: *“Lo que me ha comentado de los Íberos, el miércoles estuve reunido con unos vecinos dando una vuelta por aquella pedanía y una de las peticiones que me hacían es ese disco que me ha comentado, el cual ya lo tengo solicitado. El tema de la Calle San José, de la rampa del Camino de Málaga, porque hay varias preguntas sobre el Camino de*



Málaga, están haciendo los distintos arreglos porque abrir la calle para que entraran estos coches pues hay muchas losas que están rotas y se están arreglando, las arquetas que suenan también se están poniendo esas gomas, y luego el tema de los vehículos que van para un lado o para otro, la Policía Local de movilidad es la que ha diseñado esa salida. La rampa, por supuesto, que se va a hacer una rampa de obra en el momento en que se termine la obra, no solamente la rampa de obra en la Calle San José si no que también se van a poner los árboles que no se han puesto, son las mejoras que vamos a hacer justo en el momento en que terminemos las obras en el Camino de Málaga. Creo que eso es lo que me preguntaba.

Estuve con unos vecinos esta semana reunidos dando una vuelta por allí, por toda la pedanía y una de las cosas que me pedían es este disco ¿vale?, y ya lo tengo solicitado. Puede comprobar que estuve con ellos el miércoles con mi compañera Rocío Ruiz, que estuvimos toda la tarde dando una vuelta y nos solicitaban algunas incidencias como algunas arquetas rotas, alguna fuente, y ya me estuvieron comentando lo de que los coches entraban y que se caían por allí y nos solicitaron esa señal y eso fue este miércoles que estuvimos allí reunidos con ellos”.

Cede el Sr. alcalde la palabra a la delegada de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos, de Parques y Jardines, y de Deportes, Sra. Ruiz Narváez, quien responde lo siguiente, sobre Pescadería Vieja, baños colegio Axarquía, parque canino, tema de la limpieza en general, aparcamientos en Chilches y Benajárfes, y las duchas de agua fría: “Voy a empezar contestando al compañero de Andalucía por Sí, primero le quiero contestar una pregunta que se me pasó contestarle en el anterior Pleno, que era relativa al método CER, castración de gatos, y me preguntaba si se habían abonado las facturas, y sí, se han abonado todas las facturas que habían pendientes, y si se iba a continuar en esta legislatura con ello, claro que sí porque tenemos que dar cumplimiento a la ley y sin ningún problema vamos a seguir con ellos.

En cuanto a los contenedores de Calle Cristo, esos contenedores son un problema diario porque son los propios vecinos los que los mueven. Esta es una foto de ayer mismo de cuando los contenedores están así, se encuentran situados normalmente donde tienen que estar es al lado de los selectivos, de los amarillos, y con los de envases, y fuera del paso de peatones, pero los vecinos los mueven para poder aparcar ahí. Entonces todas las noches, cuando va a pasar el camión a la recogida es la misma operación, lo vuelven a poner en el mismo sitio, y los vecinos los vuelven a poner, tendremos que buscar algún modo, pero claro, la falta de aparcamientos sabemos cómo es, y son de carga trasera no lateral entonces se mueven con mucha facilidad y ese es el problema que tenemos, pero los contenedores se colocan así y los mueven los vecinos.

En cuanto a los de Calle Pescadería Vieja no sé de cuándo tiene esa foto, pero puede hacer más de un mes, porque efectivamente esos son los contenedores que se encontraban situados en la zona de la Plaza de la Constitución, que daba servicio a los vecinos de la Villa y ahora con las obras se han desplazado a Calle Pescadería Vieja. Es cierto que se colocaron en un principio encima, bueno, en esa zona de ahí y ocupaba parte del aparcamiento de minúsculo, y lo cambiamos a la acera de



enfrente, y en esa zona con la protesta de los vecinos también porque los tenían muy cerca de sus casas y tampoco los quieren allí. Entonces fuimos y se habló con los vecinos y se van a devolver a la zona donde estaban, el aparcamiento de minusválido que es este de aquí arriba, en la foto que vd. me ha enseñado ya no están, se han cambiado hace más de un mes, y se van a volver a colocar aquí, ya hemos pintado por parte de Movilidad el aparcamiento de minusválido un poquito más abajo, lo puede ver aquí, para poder volver a colocarlos en esta zona que es donde menos molesta a los vecinos, y fue en lo que quedamos. Es decir, esta noche se iban a mover pero había coches aparcados y no se puso, tendremos que poner una valla para proceder al desplazamiento en esa zona. Pero que ya no están allí colocados.

En cuanto a los baños del Colegio Axarquía, de ese parque de ahí, esos baños no tenían la conexión, la acometida de agua, hace unas semanas que se solicitó por parte mía, como concejala de Medio Ambiente la conexión a Aqualia. Han estado cerrados porque no hay agua, pero los abren y efectivamente en más de una ocasión nos hemos encontrado que incluso han robado algo de grifería, con mucha suciedad y hemos tenido que mandar. No hay nadie que los limpie porque están cerrados, en cuanto esté la acometida, pues claro, porque esos baños se colocaron ahí para abrirlos para dar servicio a ese parque porque hay muchos cumpleaños, y sí la intención es abrirlos.

El parque canino, que creo que también me ha preguntado vd., pues es cierto que necesita algunas mejoras y hoy precisamente se ha colocado el cañizo nuevo, que ya llevábamos unas semanas con él, pero en Parque y Jardines no tenemos personal para la realización de esas tareas y tenemos que depender de otros departamentos, y hasta hoy no han podido venir a colocar ese cañizo y también la fuente que también estaba mal y goteaba, y tenemos que arreglar ahora con el PFEA que entra los bordillos, que es verdad que están descolocados, y hacer unas mejoras en ese sentido. Así que no se preocupe que el parque ya estamos también trabajando en ello.

Creo que no se me queda ninguna suya si no pues se la contesto en el próximo Pleno.

La Sra. Gómez me decía pues lo de las duchas es la primera noticia que me ha llegado, al área de Deportes no ha llegado nada, eso habrá sido una cosa puntual de hoy. Creo que sabrán que las duchas de la piscina y de las instalaciones deportivas están cortadas que solamente están en funcionamiento las de fuera de los vasos, pero no tenía yo...”

Aclara fuera de micrófono la Sra. Gómez.

Continúa la Sra. Ruiz respondiendo: “Pues habrá habido algún pequeño problema,..., ¿dos semanas con agua fría?, no, bueno, pues no se preocupe que el equipo que hay de deportes está pendiente en ese sentido, y a todo ese tipo de cosas y más en unas instalaciones como esas que es un uso diario y teniendo además las otras duchas cerradas.



Me preguntaba sobre la limpieza que ahí sí, todos estamos de acuerdo en que la limpieza en este municipio no es ni cuando estaba el compañero anterior ni cuando estaba el anterior, ni ahora que estoy yo, es deficiente, no llegamos a donde nos gustaría, porque el contrato que tenemos es de hace 18 años, 18 años, o sea que por más que queramos los servicios que ahí se contemplan no se ajustan a las necesidades reales que tenemos ahora. Se intenta llegar a todos los sitios, diariamente no podemos estar en todos los sitios como nos gustaría. En verano se hizo un plan de choque de limpieza, como todos los veranos, tanto en Torre del Mar, como llegando a otras zonas del municipio. Hay zonas que a mí me agradecen porque antes estaban más descuidadas que ahora, y hay otras donde la gente quiere más, pero llegamos donde llegamos con lo que tenemos. Intento dar respuesta, si tiene alguna queja concreta de algún sitio me lo comunica, e intentamos de dar respuesta e intentando llegar a todas las calles. Por desgracia hasta que no tengamos el contrato nuevo, que estamos en ello, hay que elaborar el pliego, es un proceso lento, no podemos hacerlo, también le digo que el Partido Socialista, y su alcalde, que era el responsable el alcalde del municipio, era una de las prioridades que tenía que haber hecho. No se preocupe que en esta legislatura sale el pliego de limpieza.

Y sobre los aparcamientos, al compañero de Vox, conocemos la problemática, mi compañero Jesús M.^a Claros y yo hemos estado allí muchísimas veces. Es cierto que se ha hecho la senda litoral, quizás antes se tenía que haber solucionado ese problema, y haber dado respuesta a esa parte norte, no se ha hecho y ahora tenemos que buscar soluciones y estamos en ello, y se van a encontrar soluciones antes de la temporada. Yo me reúno, además algunos son amigos, con los comerciantes más afectados de allí, y vamos a intentar buscar soluciones, algunas ya hemos encontrado y algunas se encontrarán. Los calma vd. a los vecinos y que en cualquier momento me pueden llamar, como me llaman, porque saben que estamos en ello los dos.

Y lo mismo que le he contestado a la compañera del PSOE, es cierto que la limpieza no es la que nos gustaría a todos, a mí la primera, pero es lo que tenemos y con esos medios intentamos dar respuesta a todo lo que los vecinos nos piden y a todas las necesidades”.

Seguidamente el Sr. alcalde pide al Sr. Fernández Olmo si quería añadir algo sobre su delegación del centro histórico, que afortunadamente ya tiene sede, y sobre la Villa. Tras lo que toma la palabra el Sr. **Fernández Olmo, delegado de la oficina del centro histórico**, quien responde lo siguiente: *“Sobre las preguntas de cuáles van a ser las funciones, o qué atribuciones se le va a dar a la oficina del centro histórico, pues la verdad es que estamos haciendo un plan estratégico para cubrir muchas de las necesidades que tenemos. Antes escuché por parte de algún compañero de Corporación decir que parece que lo único que estamos haciendo es reunirnos con asociaciones y gente, eso es totalmente cierto, yo lo interpretaría no como lo único, si no que creo que es importante escuchar a todo tipo de personas, de agentes que puedan darnos ideas sobre el casco histórico. Nosotros lo que queremos es que la oficina de centro histórico disponga de un técnico de urbanismo, que dependerá de Urbanismo, pero que llevará autorizando lo que sean licencias y obras en el casco*



histórico, asesorará también a cualquier persona que quiera algo sobre urbanismo, y en temas importantes relacionados con esto es búsqueda de aparcamientos, viviendas para jóvenes, e intentar con un impulso desde el sector público para que se monten distintos tipos de hostelería, más grandes y más pequeños, y vayan creando una ruta para que al vecino, o al turista le apetezca visitar el casco histórico de Vélez-Málaga. Ahí hay otro tema que también para nosotros es muy importante que es un centro de interpretación del casco histórico para poder orientar a través de maquetas y de audiovisuales a los turistas y visitantes, orientar a los vecinos con subvenciones que vayamos creando con temas de embellecimiento, en temas de mejorar fachadas que tienen algunos azulejos que no son del gusto ni son de la tipología que debe tener una casa veleña, y también chapas que existen en algunos tejados de las casas, también queremos tener base de datos de locales comerciales, viviendas en alquiler, siempre en colaboración con inmobiliarias. Queremos centralizar concursos de embellecimiento, lugar también de reunión para asociaciones o vecinos, también jóvenes y menores del centro histórico que sirva como un sitio donde se puedan realizar actividades de ocio. Y también la verdad que quería decir primero que la concejalía del centro histórico que es una concejalía que hasta ahora no había existido, y quizás ahora mismo lo más importante es crearla, dotarla de presupuesto y a veces las cosas administrativas, el crearla también tiene su trabajo, y estamos primero poniendo los cimientos de lo que es la concejalía de la oficina del centro histórico. Hay unas cosas que son muy importantes como que nos gustaría tener desde la oficina del centro histórico pues el control de cuadrillas específicas de jardines para el centro histórico, de obras, de limpieza, incluso tener nosotros también llevar un control pues de la Policía Local, porque una de las cosas más demandadas por el centro histórico es el tema de la Policía Local. Así, a groso modo, la pregunta, si queréis os la podemos pasar por escrito dentro del plan estratégico que tenemos, también preguntabas sobre el personal si iba a ser del que existe o vacantes nuevas, sincera y honestamente no lo sé, pero intentaremos que sea el mejor personal posible con personas que ya estén en el ayuntamiento y si es necesario optar a nuevas, y hay presupuesto para eso, pues intentaremos tener lo mejor en cuanto a personal”.

Continúa el Sr. alcalde respondiendo: “Con respecto a la visita a Mancomunidad de la delegada del Gobierno pues se reunió ayer con el presidente y con los vicepresidentes actuales de la Mancomunidad, no se reunió con los vocales, entre otras cosas, yo también soy vocal y no asistí porque ya digo que era la reunión, y creo que fundamentalmente era para hablar del tema del agua precisamente.

Con respecto al tranvía pues seguimos todavía, está en Contratación, el otro día tuvimos una reunión con los responsables de Contratación y continúa todavía con su tramitación, y no hemos tomado todavía una decisión drástica, es decir, que seguimos todavía sopesando la oportunidad o no, como dijimos en aquella Junta de Portavoces.

Respeto, por supuesto, a que el Pleno transcurra con otra normalidad, ya me gustaría a mí, pero es verdad que quizás en primer lugar, lo he reconocido, el fallo es no haber propuesto en la Junta de Portavoces y haber unido, que creo que se



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

podían haber unido muchísimos asuntos y hubiéramos terminado muchísimo antes porque al fin y al cabo para debatir sobre la materia concreta que se estaba debatiendo hemos gastado poco tiempo, el resto ha sido quizás de otra manera.

Y con respecto al tema de la productividad y el tema de los funcionarios, yo soy funcionario de carrera, además lo he dicho antes y yo me alegro que se alegre, en este caso estamos trabajando en la mejora de la eficacia administrativa por parte del personal y ciertamente que es verdad que hay una persona que cobra que está ahora en alcaldía, que cobra la mitad de productividad de lo que cobraba vd., pero bueno, es verdad que tiene una dedicación y que en este caso...”

Fuera de micrófono interviene la Sra. Gómez.

Retoma el Sr. alcalde: *“Sí, lo de la figura del intendente, además se va a debatir en la próxima mesa de negociación, y Vélez-Málaga es municipio de gran población y además, si dios quiere, va a tener más de 100 policías, muchos más, porque al final nos hace falta adaptarnos, y creo que la mejor forma de empezar adaptándonos es partiendo de la base y dándole esa herramienta que en este caso da la Ley de Policías Locales.*

Y al Sr. Herreros, pues bueno, yo no sé si dentro de mil días sinceramente...”

Interviene fuera de micrófono el Sr. González sobre las calles.

Continúa el Sr. alcalde: *“Me ha dicho que lo apunte, lo he apuntado, son ruegos ¿no?, es decir, que hay calles resbaladizas lo sé yo antes de ser alcalde... No, le he dicho que lo hemos apuntado, entiendo que vd. se reunió con la Asociación... yo le he dicho... Yo puedo responderle, le he dicho, creo que la conversación que ha dicho vd que estuvo reunido con la Asociación de la Villa, nosotros también nos reunimos, además yo creo que Juan sube a la Villa ahora una vez cada dos o tres días, y he entendido que estas propuestas de mejoras son un ruego para apuntarlas y para tener constancia de cuáles han sido las demandas de los vecinos que de todas maneras ya le digo que se reunirá o se sigue reuniendo especialmente mi compañero Juan Fernández Olmo con la Asociación y también con vecinos, que estamos en el tema.*

Y con respecto a lo que dice vd., yo no sé dentro de mil días qué habremos podido hacer por este municipio, yo sí le digo una cosa, yo me levanto por la mañana, me acuesto por la noche y en medio intento hacerlo lo mejor posible. Si yo estoy aquí no le quepa a vd. la menor duda que es porque esta tierra me duele muchísimo, y los que me conocen desde hace muchísimo tiempo, tengo ya 56 años y nací en la misma calle que nació María Zambrano, y yo me alegro que vd. también se sienta muy veleño a pesar de los orígenes jienenses, que también tengo relación por parte de mi mujer”

Es interrumpido por el Sr. Pino.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Retoma la palabra el Sr. alcalde: “No lo sé, ya se enterará vd. si hay algo, de su pregunta... Disculpe, no he terminado de hablar...”.

Vuelve a ser interrumpido por el Sr. Pino.

Concluye el Sr. alcalde: “*Le responderé por escrito, Sr. Pino.*”

Que ya le digo que en esos mil días estoy convencido que habré puesto y yo creo que el resto de mis compañeros, lo mejor de cada uno por hacer crecer esta tierra, que lo consigamos más o menos pues ya no sé si serán historiadores que hablen de la figura de Cánovas o de María Zambrano, o de políticos que ha habido en este salón de plenos, ya la historia se encargará de juzgarnos, pero no le quepa la menor duda que el interés que yo tengo como alcalde todos los días cuando abro los ojos por la mañana es intentar hacer crecer y hacer más grande esta tierra. Y si no hay más cuestiones se levanta la sesión”.

No habiendo más asuntos que tratar el Sr. alcalde levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y siete minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, certifico.